

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.



AÑO III.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Sábado 23 de Marzo de 1861.

Redacción, Administración e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

NÚM. 440.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Turin 21.—La intención del gobierno es suprimir todo carácter político a la lugartenencia de Nápoles y someterla al gobierno central, que será responsable de sus actos.

Ascoli 20.—Después de cuatro días de nutrido fuego se rindió Civitella al general Mezzaeola.

Varsovia 21.—Katiuki llegó de San Petersburgo con proyectos de reforma. El ministro interino de Instrucción pública ha visitado aquí todas las escuelas, siendo acogido con entusiasmo.

Londres 20.—Washington 9.—La convención de Virginia propone la separación. Se han dado órdenes para que vengan todos los buques del Océano Pacífico, así como las tropas de Tejas y de Méjico. Los comisarios del Sur no han sido reconocidos en Washington.

París 21.—Varias enmiendas de la oposición han sido desechadas en el Cuerpo legislativo, donde continúa con gran calor la discusión relativa a Italia.

El general de brigada Dumont que reemplaza en Roma al general Denove, ascendido a general de división, ha recibido orden de marchar inmediatamente a su destino.

París 22.—Quedan el 3 francés a 65-15; el 4 1/2 a 96; el interior español a 47; el exterior a 00; la diferida a 00, y la amortizable a 17 3/8.

Londres 22.—Quedan los consolidados de 92 1/8 a 1/4.

DEL INTERIOR.

Sevilla 21.—Ha llegado a esta ciudad el conde de Eu.

Hay gran animación con motivo de las próximas fiestas de Semana Santa.

SECCION EXTRANJERA.

La publicación de la consabida carta de M. de La-Gueronnière, que ya se calificó de folleto, es cosa fuera de duda, según dice uno de los corresponsales parisienses de la *Independencia Belga*, el cual afirma que las conclusiones serán las indicadas en un principio, con la modificación de que en Roma no deberá reunirse el Parlamento italiano, sino una Dieta federal italiana. Esta versión es anterior a la de la *Patrie* que nos ha transmitido el telegrafo; pero se nos ha figurado oportuno consignarla, como prueba de las vacilaciones del gobierno francés en el asunto, y un indicio manifiesto de lo mucho que le preocupa el conflicto en que está con la corte pontificia.

También es positivo que el conde de Cavour, antes de tratar la cuestión italiana en el Parlamento de Turin, ha rogado al emperador Napoleón, no precisamente que retirase la garantía de Roma como se ha pretendido, sino que le ilustrara acerca de sus verdaderas miras, para evitar complicaciones, sensibles entre ambos gobiernos, que podrían surgir de lo que manifestara en la tribuna el primer ministro del rey Víctor Manuel.

Por su parte el gabinete de Viena, sabedor de los proyectos del partido revolucionario italiano para obligar a Francia a colocarse en una actitud despectiva, a favor ó contra ellos, ha querido también saber si continuaría protegiendo al Padre Santo ó pensaba abandonarlo al torbellino de los acontecimientos. La respuesta del gobierno francés a los de Piamonte y Austria se ignora aún; pero se cree en la existencia de negociaciones importantes, pues la misma *Independencia* anuncia, refiriéndose a noticias de Londres, que dentro de poco revelará en términos explícitos los cambios de la po-

lítica de Francia, explicando el apoyo que ha dado a Francisco II de Nápoles en Gaeta, su pensamiento en Roma, y por último, las razones en que se funda la solución del susodicho folleto del vizconde de La-Gueronnière. Merece hacerse notar que a un tiempo se habla de un arreglo muy secreto que, facilitando a los italianos la posesión de Roma y Venecia, daría a nuestro vecino imperio ventajas territoriales con el consentimiento de Rusia. Por tanto, conviene aguardar á que se aclaren estos y otros misterios de la actual situación de cosas, para no exponerse á comentarios equivocados.

De Varsovia escriben que el cónsul francés en aquella ciudad ha recibido de su gobierno instrucciones amplias, autorizándolo a intervenir en sentido conciliador entre las autoridades rusas y los polacos descontentos. Esta circunstancia, que á primera vista parecía muy natural, tiene tanta más significación cuanto que se había observado que el diplomático de que se trata no dió la menor muestra de interés durante los desgraciados sucesos ocurridos en la antigua capital de Polonia.

El comitado de Pesh ha pedido al emperador Francisco José de Austria que se levante el estado de sitio en Fiume. Entre las razones que expone a S. M. I., dice que cuando un país no se ve amenazado por enemigos extraños, la seguridad del trono debe fundarse, más bien que en el número de las bayonetas, en el amor y la confianza de los pueblos. La máxima es sabia, pero tienen poca autoridad los húngaros para recordarla a su soberano.

En la alta Cámara de Inglaterra ha mediado una que allí suele llamarse conversación parlamentaria entre el conde Ellenborough y lord Wodehouse, relativa á lo mucho que se van prolongando las desavenencias de Dinamarca con Alemania, con cuyo motivo el primero de los personajes citados ha hecho singulares alusiones á la política francesa, partiendo de la hipótesis de que más tarde ó más temprano Francia declarará la guerra á Prusia. Lo particular del caso es que, considerando esta suposición muy natural, ni siquiera se ha entretenido en justificarla con dato ninguno. Por aquí puede deducirse la confianza que los ingleses abrigan en la lealtad de la política *sans arrière pensée* del emperador Napoleón. Por lo demás, lord Wodehouse y lord Ellenborough no se han mostrado descontentos de las recientes disposiciones del gobierno dinamarqués respecto de los ducados alemanes, indicando así á Prusia lo peligroso que podría serle el comprometerse con demasiada ligereza en una lucha contra Dinamarca.

Antes de terminar esta reseña, tenemos que hacernos cargo de un suceso ocurrido en la Cámara de los lóres de Inglaterra, digno de consignarse por muchos conceptos. Trátase de una petición de las sociedades bíblicas, dirigida al ministerio, exigiendo la destitución de un sabio historiador, empleado en los archivos nacionales, que ha cometido el crimen de hacerse católico, quien temiendo ser víctima de la agitación fanática de que era objeto ha dimitido su cargo, apresurándose á aceptarlo lord Palmerston.

El marqués de Normandy, después de abogar por que se rechazase la petición susodicha, interpuso al gobierno acerca de lo ocurrido, pidiendo que se nombre una comisión especial encargada de averiguar las circunstancias que habían mediado en la dimisión de M. Turnbull. La ocasión era oportuna, y su Gracia la aprovechó

para recordar á lord Palmerston que en 1839 se había resistido á apoyar la *sociedad de la alianza cristiana*, diciendo que no se apoyaba en base alguna, y que sin embargo hoy se inclinaba ante las exigencias de aquella sociedad.

Lord Derby y el marqués de Lansdowne apoyaron la proposición de lord Normandy, vituperando la debilidad del primer ministro de la reina de Inglaterra, que se deja imponer leyes por las sociedades de proselitismo protestante. Sin embargo, lord Grey, lord Grandville y el conde de Shaftesbury, para quien la hostilidad contra M. Turnbull está justificada, por ser este un católico del tipo ultramontano, un admirador y un defensor de los jesuitas, defendieron á lord Palmerston, y la proposición de lord Normandy fué por último desechada por 41 votos contra 26, sancionándose de esta manera un acto de intolerancia que no há menester calificarse.

Como la Gran-Bretaña cuenta con muchos admiradores suyos en nuestra patria, nos ha parecido conveniente apuntar un hecho que tan bien demuestra las virtudes liberales de la liberal Inglaterra. Lo que significa en las actuales circunstancias, lo dejamos al buen juicio de nuestros lectores.

La prensa alemana acusa á Francia de haber enviado su escuadra al Adriático con objeto de favorecer en las costas de Albania y Dalmacia algún golpe de mano semejante al que tuvo lugar en Sicilia el año próximo pasado, en cuyo caso la agitación de Montenegro, llamando la atención por aquella parte, favorecía el éxito de semejante proyecto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1861.

Se abrió á las tres, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. GOICORROTEA (secretario).—En el Diario de las sesiones hay una equivocación, que consiste en haberse puesto al Sr. Sanz votando con la mayoría, siendo así que agregó su voto á la minoría.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—También se ha puesto votando con la mayoría al Sr. Avedillo, que no está en Madrid.

El Sr. PRESIDENTE.—Constará la rectificación. El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Presento una solicitud de D. Fidel Castellanos, acerca del proyecto de ley del notariado.

Se declaró conforme con lo acordado, y se aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre pensión á varias viudas de facultativos.

ORDEN DEL DIA.

Crédito de 2.162,150 rs. al ministerio de la Guerra.

Se leyó el dictamen siguiente: «Se concede al ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 2.162,150 rs., destinados á la compra de ganado para las secciones de artillería de campaña.»

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO.—No me opon-

go á la aprobación del proyecto: he pedido la palabra solamente para preguntar al gobierno cuándo piensa cumplir con la ley de los 2,000 millones. Parecía natural que después de la generosidad del Congreso votando esa ley, no se pidiera un aumento de gastos sin haber cumplido con lo que preceptuaba, dando las cuentas y trayendo los datos y distribuciones mandados traer.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—Como los señores diputados habrán notado, el crédito que se pide para compra de mulas y caballos con destino á las secciones de artillería de campaña, no tiene nada que ver con los créditos concedidos por la ley de los 2,000 millones, y nada tampoco tiene que ver con las cantidades votadas por las Cortes en los presupuestos extraordinarios para material de guerra. La parte correspondiente á guerra de los 2,000 millones está destinada al material de artillería, y así verán los señores diputados que á pesar de que se aumentan dos piezas por batería en todos los regimientos del arma, y que se preparan otras dos para el caso en que se quieran poner en pie de guerra, que tengan ocho piezas cada batería, no se ha pedido un solo real, porque el gobierno tiene dentro de aquellos créditos lo necesario para el material de artillería.

Lo que se pide ahora no está comprendido en el crédito extraordinario; este aumento de ganado es una cosa que pertenece al presupuesto ordinario; es una cosa que hoy se compra, y que desaparecerá fácilmente en un número determinado de años: el gobierno no ha aplicado ni podía aplicar los créditos del material á estas cosas, que son y deben ser de los presupuestos ordinarios.

Hecha esta observación á lo que ha dicho su señoría, diré que el gobierno presentará dentro de pocos días, probablemente pasadas las Pascuas, un proyecto de ley acompañando la repartición hecha por diferentes ministerios, á quienes se ha concedido parte del crédito de los 2,000 millones, y el de Fomento, que no puede presentar por completo esta distribución, aunque presentará parte de ella, pedirá al mismo tiempo la autorización á las Cortes para poder dilatar la presentación de lo que no puede en este momento presentar. Las cuentas se remitirán al tribunal mayor de Cuentas; lo que aquí se traiga será la distribución detallada por obras, según previene la ley que concedió el crédito de 2,000 millones al gobierno.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO.—Solo la segunda parte de lo que ha dicho S. S. es contestación á mi pregunta. Yo agradezco que el gobierno esté dispuesto á cumplir la ley. La conozco, y más que S. S. hay obligación, no solo de dar cuenta de los presupuestos y distribuciones, sino también de lo que se ha hecho de aquello que pertenece á las corporaciones cuyos bienes se han vendido, y debiéndose haberles dado 1,400 millones, no se les ha dado sino 300 y pico. Así hay ayuntamientos que se hallan sin recursos.

Cuando el gobierno no ha cumplido las obligaciones que se le impusieron en la ley de los 2,000, es natural que al pedir un nuevo gasto los diputados preguntemos por los datos que se mandaron traer.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—S. S. tenía necesidad de decir hoy lo que ha dicho, y venga ó no venga al caso, nos ha echado su arenga. Este proyecto notiene nada que ver con los propios. Nosotros respetamos los conocimientos de S. S. en esa ley; pero entendemos mejor el castellano: lo que hay que dar, no son cuentas, sino cuenta.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO.—Yo no pedía las cuentas que han de pasar al tribunal, sino la cuenta que debe dar el gobierno, y como son muchas, usaba del plural.

Por lo demás, no hay ocasión más oportuna de hacer un recordo al gobierno para que cumpla con la ley, que cuando viene pidiendo más recursos. Y como no hay ley que mande preguntar antes de hablar si cree el señor presidente del Consejo oportuno exponer una cosa u otra, he usado de mi derecho.

Sin más discusión se aprobó el proyecto, y acto continuo, examinado por la comisión de corrección de estilo, se aprobó definitivamente.

Proyecto sobre gobierno de las provincias.

Continuando esta discusión, se leyó el art. 60 y fué aprobado.

Se leyó el 50 nuevamente redactado por la comisión en esta forma:

La señorita Ramirez ha dado una gran prueba de docilidad prestándose á tomar parte en obra de tan pobres condiciones.

Ni el libreto, que ni siquiera está escrito en castellano, ni la música, inspiran interés ninguno. Ignoro el nombre de los autores, porque el público, que más de una vez se impacientó desfavorablemente, no manifestó deseo de saberlo.

Bien puede asegurarse que sin la señorita Ramirez, la zarzuela en cuestión habría tenido un fin desastroso.

En VAREDEDES actúa una compañía francesa, que no llama mucha gente, á pesar de lo que en Madrid nos pagamos de todo lo traspireniático. Verdad es que la compañía es algo menos que mediana, y siéndolo ha tenido el buen gusto de dar principio á sus funciones con *Adriana Lecouvreur*, tan admirablemente representada aquí por Teodora y Arjona—que tan mal han hecho y tanto han perjudicado al arte con separarse—y más tarde por la Ristori.

En cuanto á obras públicas, siguen adelantando las de la Puerta del Sol, aunque si he de decirte mi opinión en esta parte, sospecho que han de pararse á otras muchas de que tengo hablado antes de hoy en lo de no haber esperanza de que la presente generación las vea ultimadas.

No comprendo el por qué, pudiéndose, no se hace todo á la vez, á fin de evitar el perdurable hacinamiento de materiales de construcción en nuestras calles.

Figurate, por ejemplo, cuándo mejor ocasión que la presente, en que tanto se obra en la parte de Madrid que he citado, para verificar el derribo y alineación de las dos casas que señalan los números 18 y 20 de la calle del Carmen. Si esta mejor, que reclama hasta el buen gusto, se retrasa, sucederá que terminadas las que por allí se llevan á cabo, habrá que empezar de nuevo, con lo cual

«El gobernador será también el único á quien compete llevar á efecto los acuerdos que la diputación adoptare.»

Si el gobernador hallare que la diputación ha obrado en alguno de sus acuerdos fuera del círculo de sus atribuciones, suspenderá la ejecución dando cuenta al gobierno, el cual, oyendo al Consejo de Estado, resolverá en el término de cuatro meses lo que proceda.»

Se leyó la siguiente enmienda:

«La ejecución de los acuerdos de las diputaciones provinciales corresponderá siempre á los gobernadores de provincia, que no podrán alterarlos ni variarlos, y si solo suspenderlos, bajo su responsabilidad, de oficio ó á instancia de parte, cuando con ellos se infrinjan las leyes, reglamentos ó disposiciones generales para su ejecución, dando cuenta inmediatamente al gobierno para que este resuelva en la forma que determinen las leyes.»

El Sr. MONARES.—La comisión está conforme en admitir como artículo la enmienda relativa á la ejecución de los acuerdos.

El Sr. MADUZ.—Agradezco la admisión de esta enmienda: creía convenientes los tres casos.

Consultado el Congreso, se aprobó la enmienda del Sr. Maduz en sustitución del artículo.

Se leyó el 52 nuevamente redactado, que decía así:

«El gobernador puede en casos muy graves suspender las sesiones de la diputación provincial, así como algunos de sus individuos, dando cuenta inmediatamente al gobierno con el expediente. Si el caso no fuese urgente, consultará previamente.»

El Sr. MADUZ.—Deseo que conste que el no oponernos á ese artículo no quiere decir que admitamos su doctrina.

Se leyó el 53 redactado de nuevo en estos términos:

«El Rey puede suspender las sesiones de las diputaciones provinciales por el término de sesenta días. También puede disolverlas por causas graves y justificadas, sin perjuicio de pasar luego, si lo creyese necesario, noticia de los hechos al juez ó tribunal competente para la oportuna formación de causa: pasados los sesenta días, en caso de suspensión, sin que recaiga el decreto de disolución, reunirá el gobernador la diputación provincial para que continúe desempeñando sus funciones.»

También podrá suspender ó separar á uno ó más diputados provinciales, pero en este caso deberá pasar inmediatamente el tanto de culpa al tribunal competente, para el fallo que corresponda; y si el diputado ó diputados contra quienes se establese el procedimiento fuesen absueltos de todo cargo, serán reintegrados en el ejercicio de sus funciones. Los individuos pertenecientes á la diputación disuelta, ó los que fueren definitivamente separados por consecuencia de un fallo judicial, no podrán ser reelegidos hasta pasados dos años.»

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Rey podrá suspender, por motivos justos, á una diputación provincial; pero el gobierno deberá, dentro de los treinta días siguientes, presentar á las Cortes un proyecto de ley para disolver la diputación suspendida, ó en caso de delito, pasar los antecedentes al tribunal Supremo de Justicia para la formación de causa á los diputados provinciales que hubiesen tomado parte en las resoluciones ó actos que den lugar á la suspensión. Transcurridos los treinta días sin haberse llenado ninguno de los requisitos indicados, volverá la diputación suspendida al ejercicio de sus funciones.»

Si las Cortes no estuviesen reunidas cuando el Rey decretare la suspensión de una diputación provincial, el proyecto de ley para disolverla deberá presentarse en una de las primeras ochos sesiones que celebre el Congreso de los diputados, después de hallarse constituido.

Para que tenga efecto la suspensión de una diputación provincial, ha de preceder el acuerdo unánime del Consejo de ministros; y llegado este caso, se reorganizará inmediatamente con los diputados ó suplentes que no hubieren tomado parte en los acuerdos ó actos que motiven la suspensión, y en caso necesario, con los diputados de los respectivos distritos que últimamente hubiesen cumplido el tiempo de sus cargos.

De los delitos que cometan los diputados provinciales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las audiencias del territorio.»

El Sr. MADUZ.—Nosotros, sin una grande impugnación, no podemos aprobar este artículo, el

nunca veremos limpio cabalmente uno de los puntos más concurridos de la corte.

Con sinceridad celebraré que mis temores no se cumplan, y acaso no se cumplirán; pues si es cierto, como se asegura, que la municipalidad ha efectuado un empréstito de 20 millones, de creer es que hiera su atención la fealdad de las dichosas casas citadas, como ha herido la de infinitas personas, y las haga desaparecer á tiempo para que más tarde no se embadurnen de nuevo aquellos frecuentados sitios.

Al ayuntamiento no le falta celo, y pues que ahora tendrá dinero, á ser cierto lo del empréstito, no carece ya de las condiciones necesarias para conseguir un justo aplauso de sus administrados.

Concluyan por allí pronto y bien, antes de empezar otra cosa; lo demás me recuerda el refrán aquel de que *si que mucho abarca poco aprieta*.

¿No te parece?

También deberían emprenderse inmediatamente las obras en el solar del Buen-Suceso y reedificarse las casas que median entre las nuevas construcciones de la Puerta del Sol y el ministerio de Hacienda, abriendo calle por la fonda de las Peninsulares y construyendo fachada análoga á la principal del susodicho ministerio.

Para evitarme hablarte aquí de política, te recomiendo la lectura de *EL REINO*.

La paginación me advierte que he escrito mucho. Aún queda algo de que hablar, pero quédese para otro día.

Te sorprende la poca puntualidad con que contesto á tus cartas, por ser contrario al temple de mi carácter movilizado, y por ello me preguntas lo que me pasa.

¡Ay amigo mio! No es fácil decirlo, pero te aseguro que son heróicos mis esfuerzos por remediarlo. Adelante, pues, y Dios sobre todo.

Te abraza tu amatísimo PEDRO ENRIQUE.

FOLLETTIN.

REVISTA DE MADRID.

ACTO SOLEMNE.—TEATROS DE NOVEDADES, DEL PRINCIPE, DE LA ZARZUELA, DEL CIRCO Y DE VARIADAS. —OBRAS PÚBLICAS: PUERTA DEL SOL.

Querido Serafin: Hé aquí que en el momento en que me disponía á escribir una ligera revista semanal de Madrid según costumbre, llega tu cariñosísima carta del día 19. Aprovecho la oportunidad y te contesto por medio de la revista misma. Date, pues, por advertido; pero como observo que preguntas demasiado, te advierto también desde luego que es difícil cosa contestar á todo.

No parece sino que ignoras lo que es Madrid, cuando manifestas esa hidrópica curiosidad de saber á punto fijo lo que acontece. Pronto, carísimo, has olvidado que cuando por acá se tiene noticia de algo de cierto género, suele ser tan variado en la forma y hasta en la esencia, que no hay medio seguramente de dar con la verdad del caso.

Que la verdad es una é indivisible, cuestión es que no admite duda; pero lo difícil es dar con ella, y sobre todo donde, como antes dije, anda sobrado disfrazada para que sea conocida.

Si por estas y otras consideraciones que omito no contesto á lo que preguntas, consuélete que no por eso dejaré de hablarte de lo que se ve á poco que se mire.

Empiezo por el principio, que hoy es por cierto en extremo grato. Ya habrás leído en *El Reino* la reseña del solemne acto de distribución de premios por acciones virtuosas, verificado bajo la presidencia de nuestra siempre piadosísima Reina.

Inútil me parece, por lo tanto, detenerme aquí en su descripción; pero francamente, no me es dado guardar completo silencio acerca de ese suceso

que tanto enaltece las condiciones de nuestro país.

Ve, pues, cómo todavía hay corazones honrados que se hacen dignos de tales distinciones, y gentes nobles y de ánimo recto y generoso que las dispensan.

En estos tiempos en que por desgracia no es eso frecuente, consuélate el alma y aun se atreve á esperar días más serenos y agradables.

Cierto que entristece el ánimo tanta torpeza como en el mundo presenciarnos; cierto también que desgarrá el corazón el entrever la mentira hasta en lo que más suele amarse, que apenas si se encuentra en quien poder creer, lo cual hace comprender el retiro á que voluntariamente se dieron los poderosos fundadores de la Trapa; pero en medio de todo, aún no somos tan desgraciados; todavía tenemos objetos que amamos y de quien somos amados con lealtad y pureza, y que brillan á nuestros fatigados ojos, cual en la azulada bóveda del cielo resplandecen como partículas de oro las estrellas. Todavía vemos también esos rasgos de virtud sincera que la sociedad premia, y que prueba que la humanidad no está completamente extraviada.

Y eso que aquí solo se ha hablado de lo que se sabe. ¡Cuánto pasará ignorado!

Á propósito de esto, fijate en las siguientes rondallas de la tierra y delicada poesía, que, como habrás visto, es debida al príncipe de nuestros ingenios, al Sr. Hartzbusch.

Dice así el inspirado vate:

«El heroísmo tal vez
Más digno de admiración
Queda oculto en un rincón
Sin testigos y sin juez.
Mas viva en tiniebla densa
Quien el bien haciendo vive:
Lo sabe quien lo recibe,
Y Dios que lo recompensa.»

¿No es verdad que los dos últimos versos que

me he permitido subrayar son una inagotable fuente de consuelo, y que llevan de la mano amorosamente por el camino florido y embalsamado de las buenas acciones?

Siguiendo ahora mi plan, te hablaré de otra cosa.

De teatros casi nada puedo añadir á mi anterior revista, de que supongo te habrás enterado.

En NOVEDADES concluyó Arjona (D. Joaquin), después de haber compartido con Tamayo (don Victorino) triunfos envidiables.

Esta noche sale con su compañía para Barcelona, donde seguramente obtendrá nuevas y mercedas coronas.

En el PRINCIPE se proponían al público sin descanso *Los polvos de la madre Celestina*, comedia que puede verse más de una vez, por ser debido su arreglo al preclaro Hartzbusch, y además por ver al comisario del hospital de dementes.

Pero es verdad que te hablo de lo que no sabes, y necesito enterarte.

Figurate á la linda Elisa Boldun con un balandran negro y una monterilla de terciopelo idem, de corte murciano, y me dirás si puede darse algo que la supere en gracia.

Imagínatela luego, si es que puedes, de fuen-carralera para seducir á D. Junipero y arrancarle la cajita que contiene los mágicos polvos, y sin poderlo remediar bates palmas y te pones al lado del público madrileño para aplaudir á la precoz actriz, conviniendo en que no habría Junipero á quien tantas gracias y donaire tanto no sedujeran.

En la ZARZUELA siguen las representaciones de *Marta*, acerca de cuya obra me atengo á lo que en mi anterior revista escribí, insistiendo por de contado en lo mucho más que luciría tan bella música cantada en el Real. Dicen que acaso sucederá así.

En el CIRCO se ha estrenado una zarzuela nueva en un acto, con el título de *Un compañero de viaje*.

qual se discute sin cumplirse el reglamento, porque esta es la primera vez que se lee.

El Sr. GOICERROTEA (secretario).—La mesa no tiene interés en que se suspenda esta discusión.

El Sr. MONARES.—Yo he visto en ese artículo una nota que decía: sesión del 21, sobre la mesa: por eso creí que estaba leído ayer.

El Sr. GOICERROTEA (secretario).—Después de puesta esa nota, se acercó el Sr. Carballo y me rogó que se suspendiese la lectura.

El Sr. MADÓZ.—El Sr. Carballo me dijo que acaso se aceptaría mi enmienda: yo lo dudaba, pero por la noche supe que se había enviado al Diario.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—Es conveniente que conste que en esto no ha habido más que mala inteligencia; de ningún modo ha habido deseo de precipitar el debate. Resulta que la enmienda no se leyó ayer, como se creía, y que hoy se ha hecho la primera lectura; la comisión no tiene inconveniente en que se discuta mañana.

El Sr. MADÓZ.—Yo no venía muy dispuesto para tomar parte en el debate; pero tampoco tendría inconveniente, si el reglamento lo permitiese, en discutirla hoy.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende hasta mañana la discusión de esta enmienda.

Se leyó el art. 61, que decía así:

«Las diputaciones dirigidas todos los años al Rey, por conducto del gobernador, una Memoria sobre el estado que tengan en la provincia los diferentes ramos de la administración, y las mejoras de que sean susceptibles. El gobierno, antes que se reúna de nuevo la diputación provincial, constatará dictando las resoluciones convenientes.»

El Sr. CASCAJARES.—Desearía que aquí se añadiera que esta Memoria se imprima y circule por toda la provincia.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Lo que pide el Sr. Cascajares está resuelto ayer. Si S. S. quiere que cuando el gobierno diga que no hay dificultad se imprima y circule la Memoria, eso se resolvió ayer, y el gobierno en general cree útiles esas publicaciones cuando tienen por único objeto instruir á la provincia sobre sus intereses generales. Pero si se trata de que se imprima todo, cualesquiera que sean los términos en que esté concedido, eso no se puede admitir.

El Sr. CASCAJARES.—Mi objeto es que se publique lo que deba publicarse, y nada más.

Consultado el Congreso, quedó aprobado el artículo.

Sin discusión se aprobaron el 62 y siguientes hasta el 73.

Se leyó el 74, que decía así:

«La gratificación de los consejeros, los sueldos de los demás empleados, y cuantos gastos ocasionen estas corporaciones, se satisfarán de los fondos provinciales.»

El Sr. CALVO ASENSIO.—El silencio de la minoría progresista en todo lo que se refiere á los consejeros provinciales y en todo lo aprobado, no arguye aceptación en esta parte. Conste así.

Sin más discusión se aprobó el artículo.

Se leyó el 75 y la siguiente enmienda:

«Tenemos la honra de proponer al Congreso que en el dictamen de la comisión sobre el gobierno de provincias se suprima, de las atribuciones que el art. 75 confiere á los consejeros de provincias, la duodécima, que dice así:

«Sobre los negocios para los que sea legalmente necesario el voto é informe de la diputación, siempre que por urgencia de la naturaleza del asunto no pueda esta reunirse.»

El Sr. PEREZ ZAMORA.—Siento ser yo el único de los firmantes que está en el salón, y tener que apoyar esta enmienda sin estar preparado. Deseo ante todo saber si la comisión la admite.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Yo también siento que esta enmienda haya venido á discutirse más pronto de lo que S. S. quería.

Este artículo está copiado de la ley de Bélgica y de la del Piamonte, firmada por el actual presidente de la Cámara Sr. Ratazzi. Cito autoridades no sospechosas.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—El señor ministro que ha hecho esta ley á retazos, declara que ha tomado este artículo de la ley de Bélgica y del Piamonte. La ley de Bélgica da, en efecto, á la diputación permanente del consejo el conocimiento de algunos negocios, cuando la diputación provincial no está reunida; pero hay que advertir que la diputación permanente del consejo en Bélgica se forma por nombramiento de la diputación provincial. El gobierno no tiene en él intervención.

Aquí se ha dicho, con razón, por un diputado de la mayoría, que esto de la propuesta en terna era una concesión en el nombre, pero que en realidad no era nada. La diputación propone en terna los individuos del Consejo; pero el gobierno elige, y la separación es libre y enteramente suya. Hay más: aunque esto no fuera así, en el art. 65 se reserva el gobierno el nombramiento de consejeros supernumerarios para reemplazar á los propietarios. De modo que con separar los que no le convengan, y hacer que entren á reemplazarlos los supernumerarios, tiene á su devoción todo el Consejo.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Desde luego se deduce de la argumentación de S. S., que la enmienda no puede admitirse. S. S. admite que se oiga al Consejo provincial; pero S. S. ha supuesto que, nombrando supernumerarios y separando los ordinarios, se constituirá un Consejo á gusto del ministro. ¿No conoce S. S. que esta es una trama demasiado gorda? Además, nadie ha dicho que los consejeros supernumerarios hayan de nombrarse sin audiencia de la diputación. Yo aseguro al Sr. Perez Zamora que los consejeros supernumerarios han de ser propuestos por las diputaciones, lo mismo que los ordinarios. Por consiguiente, no puede existir el peligro que indica S. S. Pero dice el Sr. Perez Zamora: si el negocio es urgente y se decide, ¿qué enviarlo á la diputación? Cuando el gobierno, en negocios urgentes, adopta una medida sin el concurso de las Cortes, y la lleva á cabo, ¿no viene aquí pidiendo un bill de indemnidad? Lo mismo puede hacerse en la provincia.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—Este artículo no venía en la ley presentada por el señor ministro de la Gobernación. Si los ministros que sucedan á su señoría consideran la ley como S. S. la ha explicado, yo me alegraré mucho; pero dado que así suceda, y si la intención del gobierno era que los supernumerarios se eligiesen á propuesta de la diputación, podría muy bien haberse dicho en la ley.

No tiene comparación el acto del gobierno cuando viene á pedir un bill de indemnidad, con el que dice el señor ministro que ejecutará el gobernador. ¿A quién va á pedir absolución el gobernador? La ley misma le autoriza para resolver con el Consejo. Las leyes no se hacen para casos extraordinarios; y además, en estos casos es obligación del gobernador llamar á la diputación.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—El espíritu de la comisión fue que los consejeros supernumerarios fuesen nombrados con las mismas condiciones que los propietarios; es decir, á propuesta de la diputación. Sin embargo, la comisión, contando con el asentimiento del Congreso, no tiene inconveniente en adicionar esa regla al tiempo de hacer la redacción definitiva.

Por lo demás, la comisión mantiene la redacción de esta manera:

«2.º Sobre los negocios para los cuales sea legalmente necesario el voto é informe de la diputación, siempre que por la urgencia ó naturaleza del asunto no pueda esta reunirse, y salva la ratificación del informe por la diputación para que el expediente reciba la resolución definitiva.»

El Sr. PEREZ ZAMORA.—En la palabra voto

se entienden los negocios que son de la exclusiva competencia de la diputación? ¿Puede resolver estos negocios el gobernador con el Consejo?

El señor ministro de la GOBERNACION.—Suponga el Sr. Perez Zamora que el hospital general se está cayendo, y que hay otro edificio á donde trasladarlo, pero que no está reunida la diputación; ¿ Cree S. S. que hay que dejarlo caer mientras se llama á la diputación? Pues bien: á la diputación corresponde exclusivamente el determinar el uso de los edificios de la provincia.

Ocurre una calamidad repentina en un edificio no estando reunida la diputación. ¿Qué dice el gobierno? Mientras se reúne la diputación, resuelva el gobernador con el Consejo, y luego, cuando aquella se reúne, si no aprueba la resolución del gobernador, se hará lo que la diputación acuerde.

Yo bien sé cómo contestará S. S.: que en circunstancias extraordinarias se hace lo que se quiere; esa es la arbitrariedad perpetua; yo no estoy porque la arbitrariedad entre para nada en la gobernación, sino que deseo que las leyes dejen á la autoridad la libertad para ejecutar todos los servicios públicos en casos ordinarios y extraordinarios.

El Sr. PEREZ ZAMORA.—S. S. apela siempre á casos extraordinarios, para los cuales no se hacen las leyes.

¿Qué haría el alcalde de la cárcel, que no tiene autorización para sacar los presos de los calabozos, si se incendiara la cárcel? Los echaría fuera. Pero no se trata de eso.

Por este artículo tal como está redactado, el gobernador puede hacer con el Consejo todo aquello que es de la competencia exclusiva de la diputación. Quisiera, pues, que á lo menos se quitara de aquí la palabra voto.

Consultado el Congreso, no se tomó en consideración la enmienda.

Leído el art. 75, con la modificación indicada por el Sr. Aguirre de Tejada á nombre de la comisión, quedó aprobado.

Se aprobaron sin discusión los artículos 76 y siguientes, hasta el 87.

Se leyó el 88, que decía así:

«No podrá entablarse ninguna demanda ante los consejeros provinciales, sino cuando el gobernador hubiese dictado providencia en el asunto que se ventile, salvo cuando otra cosa determine una ley especial.»

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Creo que este artículo está en contradicción con el 90 ó 91, y si no hay contradicción, resulta que los trámites contencioso-administrativos van á ser más complicados que los que sufren los negocios que se llevan á los tribunales ordinarios.

Nosotros no hemos combatido estos artículos. Con decir que damos á las diputaciones todo lo que no es contencioso-administrativo, está dicho que les damos más que lo que se dispone en esta ley.

Dice el art. 88: (Le leyó) Dada la organización de los consejeros, estoy de acuerdo con esta doctrina. Pero dice el 90: (Le leyó) Si solamente en los negocios contenciosos, y previo un acto del gobernador, ha de proceder el caso del art. 90, ¿á qué el otro trámite de apelar al Consejo de Estado? Quisiera que la comisión evitara este trámite. Para sujetar los negocios á los mismos trámites que hemos tenido en los tribunales, no necesitábamos consejeros administrativos.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—El Sr. Ruiz Zorrilla no ha comprendido la tendencia de estas disposiciones. Según el art. 88, no cabe demanda sino después que haya una providencia del gobernador. Pero la primera cuestión que surge á la presentación de la demanda es, si el Consejo provincial es ó no competente para ella, si la cuestión es ó no verdaderamente contencioso-administrativa.

La comisión ha querido aquí evitar el trámite innecesario de que se presente la demanda al gobernador como prevenía la ley de 45, para que la pase al Consejo; se presentará desde luego al Consejo, y este instruirá el expediente que debe instruirse para la resolución de la cuestión previa de si procede ó no la vía contenciosa; y como se somete al gobernador la decisión, ha habido necesidad de dar al litigante el derecho de alzada al gobierno, el cual deberá oír al Consejo de Estado.

La comisión tendría una satisfacción si hubiese convencido al Sr. Ruiz Zorrilla de que no hay contradicción entre estos dos artículos.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Siento que S. S. se haya molestado tanto: dije que de no haber contradicción, encontraba grandes dificultades para los que tuvieran que llevar negocios á esos tribunales.

Yo me refería á una cuestión práctica, y por eso he dicho que si encontraba la comisión un medio de que esta cuestión previa terminase en la capital de la provincia, y no viniese al Consejo de Estado, sería muy conveniente. Yo no he combatido las buenas doctrinas que S. S. ha presentado; pero en esta ley no se ha obedecido á un sistema; ¿Pues qué! los consejeros, ¿no van á ser nombrados á propuesta de la diputación? Pues eso no es sistema: esa es una consecuencia del estado en que estamos y del gobierno que tenemos: la justicia, ó viene del rey ó viene del pueblo; pero á ninguno de estos sistemas se ha obedecido.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—No creía yo que cuando estamos discutiendo una cuestión concreta, el Sr. Ruiz Zorrilla despertase cosas que deben estar dormidas, trayendo á cuestión cosas sobre las cuales han recaído, no una, sino diez votaciones nominales.

Yo no comprendo bien la argumentación del señor Ruiz Zorrilla. ¿ Cree S. S. que la decisión de si procede ó no la vía contenciosa debe ser de resorte del Consejo provincial? Pues yo opino lo contrario. Pero si S. S. cree que la decisión de esa cuestión es del resorte de la administración activa, ¿puede negar que es del gobernador? ¿Y puede negar tampoco el derecho de alzarse contra la providencia del gobernador? No. Y siendo este derecho potestativo, ¿cómo puede decirse que esa facultad alarga los expedientes?

La comisión, pues, no se lisonjea ya de haber llevado el convencimiento al ánimo del Sr. Ruiz Zorrilla; pero creo que el Congreso apreciará sus razones, y se servirá aprobar el artículo.

El Sr. RUIZ ZORRILLA.—Yo doy gracias al señor Aguirre de Tejada por las lecciones que S. S. me ha dado respecto de administración, y las encuentro tanto más naturales, cuanto que S. S. debe encontrarse mucho más competente para darme á mí lecciones de administración, que para darselas al Sr. Olózaga de reglamento; y sin embargo, S. S. se las dió el otro día.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—Señores: la comisión no tenía necesidad de contestar al señor Ruiz Zorrilla, que responde á razones con personalidades; pero, sin embargo, debe levantarse únicamente para decir que si al contestar á S. S. extiende lo que le parece conveniente las razones que funda su sistema, es para que puedan entenderla aun las personas menos enteradas de esta ley: no con el ánimo de dar lecciones á nadie.

Sin más discusión se aprobaron los restantes artículos de la ley, sustituyéndose el 90 con la siguiente enmienda del Sr. García Lomas, que fué aceptada por la comisión:

«Las demandas se presentarán ante el Consejo provincial en el término improrrogable de treinta días, que empezarán á contarse, respecto de las demandas de particulares y corporaciones, desde el día siguiente al de la notificación de la providencia reclamable; y respecto de la administración, desde el día en que conociere el perjuicio de la providencia gubernativa.»

El Consejo provincial, en vista de la demanda, consultará al gobernador si procede ó no la vía

contenciosa, acompañando con su informe copia de la demanda misma.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros).—No habiendo más asuntos señalados para hoy, mañana se discutirá el art. 53, retirado por la comisión, los dictámenes de peticiones, y la ley de contabilidad provincial.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

EL REINO.

MADRID 23 DE MARZO DE 1861.

Se ha dicho y repetido en estos últimos días que el Congreso actual y el ministerio O'Donnell, están en camino de llegar á ser incompatibles. Contra esta idea que acogen sin reserva no solo los adversarios de la situación, sino muchos de sus más consecuentes amigos, ponen el grito en el cielo los órganos oficiosos del gobierno, lanzando al palenque de la controversia, más ó menos debidamente, según el alza ó baja de las esperanzas del ministerio, la amenaza de disolución de Cortes.

Hora es ya de que sepamos á qué atenernos. La ansiedad pública está suficientemente demostrada en los debates de la prensa, en la general expectativa de un próximo é inevitable desenlace; y semejante estado debilita la fuerza moral del gobierno.

El ministerio lucha hoy, como en todo el tiempo de su existencia, entre diversos y encontrados intereses. Por eso no ha satisfecho las aspiraciones legítimas de ningún partido; por eso le combaten absolutistas y conservadores, progresistas y demócratas, y hasta del seno mismo de la unión liberal surgen para él gravísimos conflictos. En su ceguera, no ve que la prensa de todos los matices condena su conducta; que sus más importantes amigos le abandonan; y que podrá llegar día en que trate de reunir sus huestes y no las halle en ninguna parte.

El general O'Donnell empeñándose de una manera inflexible en ligar su suerte á la de todos sus compañeros, y compartiendo con ellos la responsabilidad de tantos y tan graves errores, ha descendido del pedestal en que le habían colocado su reputación y su fortuna. Desgraciadamente para él, y vista ya su inexplicable obstinación, cada día se aleja más y más la ocasión de recuperar la posición perdida, y mucho nos equivocamos, ó en la pendiente á que le trajeron sus desaciertos, le están reservados muy amargos desengaños.

Las situaciones políticas en los sistemas representativos, no son efecto de la casualidad, sino expresión de las necesidades generales. Todo gobierno lleva al poder una misión determinada, más ó menos difícil, según las circunstancias, y su primer deber consiste en llenarla cumplidamente. Si el ministerio actual cree que la suya se limitaba á introducir la anarquía en las ideas, á fomentar la desunión y enconar más profundamente nuestras lamentables divisiones, su misión está en gran parte cumplida.

Si pretendió calmar las pasiones con un sistema de templanza y de verdadera conciliación; si pensó sobreponerse á las mezquinas luchas de partido para hacer una política expansiva y verdaderamente nacional, preciso será reconocer su impotencia ó la inejecución de los medios empleados para conseguirlo.

Ahora bien: ¿qué hará el gobierno en semejante situación? ¿Resistirá, con el apoyo de una mayoría que cada vez le va dejando más abandonado á su propia suerte, los ataques de todas las oposiciones? ¿Suspende las sesiones de Cortes? ¿Las disolverá? Puntos son estos que deben tratarse con detenimiento; y nos proponemos hacerlo en artículo separado, añadiendo algunas ideas á las que hemos expuesto recientemente sobre este particular.

Veá, entretanto, el general O'Donnell si el gobierno tal como está constituido es bastante fuerte para defender y dirigir la situación que ha creado, y si en presencia de las gravísimas circunstancias por que está atravesando Europa puede continuar al frente de los negocios públicos, sin riesgo para los altos intereses confiados á su custodia.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

Comenzó ayer la sesión con el examen del proyecto de crédito de 2.162,150 rs. con destino al ministerio de la Guerra, y consagrado, según dijo el señor ministro del ramo, á la compra de ganado para la artillería de campaña. Recuerden los lectores lo que ayer dijimos sobre este asunto, que vale la pena para apreciar los puntos que calza la legalidad del ministerio.

El Sr. Fernandez Vallejo, extrañando con razón que se pidan esos créditos cuando nada sabe el país ni sus representantes de la distribución de los 2,000 millones, tomó pie de esa pretensión para preguntar al gobierno cuándo pensaba cumplir con la ley en que se les concedió aquel crecidísimo crédito. Súpose entonces,

por boca del señor presidente del Consejo de ministros, que dentro de poco se presentará la distribución á las Cortes, exponiendo el reparto que de esos fondos se ha hecho en distintos ministerios, excepto en el de Fomento, que, como suele, ha andado más perezoso que sus compañeros. Naturalmente tendrá que solicitar autorización especial para hacerlo después, y en tal caso la nación quedará á oscuras por largo tiempo del destino que se ha dado á las sumas consagradas á promover obras de pública utilidad.

Cualquiera diría que desde la época en que el Parlamento concedió ese crédito hasta la fecha, había tiempo sobrado para verificar su distribución, aplicándola á remediar las más urgentes necesidades del país; pero hasta ahora, y gracias á las continuas excitaciones de la prensa y de los diputados, solo sabemos que si se ha hecho, se ha hecho de un modo imperfecto. Y como una falta suele arrastrar otras consigo, de aquí también que sea indispensable apelar al gastado recurso de las autorizaciones, anatematizadas repetidas veces por los mismos que ya no vacilan en recurrir á ellas. Verdad es que tratándose del ministerio de Fomento, en donde se han acumulado tantos y tantos importantes ramos de la administración pública, se podrá contestar que esa misma causa impide llevar á efecto el reparto con la prontitud apetecida; pero así y todo, nos parece muy censurable la lentitud con que se procede.

Las obras de utilidad pública merecen en estos tiempos especial preferencia de gobernantes y gobernados. En nuestro juicio, lo más difícil no es tanto distribuir esos fondos, sino gastarlos fructuosamente. Sentimos en el alma que así se desatiendan tan importantes objetos, y que los cuantiosos sacrificios que hacen los contribuyentes no den el inmediato resultado que fuera de apetecer.

En la contestación del señor duque de Teñan al Sr. Fernandez Vallejo notamos cierta acritud que no pudimos explicarnos, y un aire de superioridad, medio dogmática, medio desdeñosa, en sus conocimientos sobre la lengua castellana, que no conocíamos en este hombre público. Siempre será recomendable que S. E. se dedique á tan inocentes pasatiempos.

Aprobado sin más discusión el proyecto de crédito, se pasó al de gobierno y administración de las provincias, que ayer fué también aprobado en sus distintos artículos desde el 50 en adelante. Verdad es que llovieron las enmiendas, aceptándolas casi todas la comisión. Pero eso que ha contribuido á la pronta aprobación de la ley, la ha desfigurado, sin embargo, de tal modo, que es casi imposible que su autor la reconozca. Hubo también protestas de los progresistas contra las doctrinas sentadas en algunos artículos, y breves debates en que tomaron parte los señores ministro de la Gobernación, Perez Zamora y Aguirre de Tejada.

También se averiguó que la ley está hecha, á fuer de mosaico, de artículos sacados de todas las partes del mundo, y que sus mismos padres la miran con tan poco amor que lo importa un bledo trasformarla casi por completo. Hablando en puridad, la tal ley es, ó un aborto, por haber salido á luz antes de tiempo, ó quizá un postorio, por nacer después de lo que debería. Si el gobierno tuvo algún pensamiento al formularla, es preciso convenir en que no le ha manifestado mucho cariño cuando lo ha abandonado tan fácilmente. Quizá tenga fija en otros su atención y se haya olvidado del primero. Las leyes en cuya formación se obedece á un sistema maduro y uniforme, y que son la aplicación de principios más ó menos arraigados, más ó menos constantes y verdaderos, sufren en nuestra patria graves contratiempos cuando se llevan á ejecución. ¿Qué sucederá con las que nacen como esta?

Muy satisfecho debió salir ayer el gobierno de las Cortes con dos millones más y una nueva ley de gobiernos y diputaciones provinciales. Lo que nosotros no sabemos, ni nos atrevemos á afirmar ahora, es si los contribuyentes y el resto del país pensarán del mismo modo, no obstante las lecciones de parlamentarismo y administración que algunos diputados jóvenes han tenido la bondad de dar á muchos de sus viejos compañeros, y las de gramática castellana que ayer les dió el general D. Leopoldo O'Donnell. ¿Ástima será que el señor ministro de Gracia y Justicia no se consagre también á estos estudios filológicos!

Para que los lectores de EL REINO puedan juzgar con verdadero conocimiento de causa el lastimoso estado en que se halla sumida la república mejicana desde el reciente triunfo del general Juárez, vamos á hacer un resumen de los acontecimientos más notables que se han sucedido desde aquella fecha, y de las órdenes, decretos y determinaciones dictadas por el jefe del partido que se llama liberal.

Téngase presente que los datos de que nos valemos para este trabajo son tomados de los

periódicos de ideas más avanzadas que se publican en dicha república, razón por la cual no se nos podrá tachar de apasionados; y que nos limitaremos al mero papel de cronistas, dejando para otra ocasión el exponer las ideas que nos sugieren los sucesos que sumariamente consignamos. Conocida es ya de nuestros apreciables lectores la opinión de EL REINO en la cuestión mejicana: dejamos á su arbitrio formar el juicio que crean más conveniente por lo que resulta de estos apuntes.

Todos saben la derrota del general Miramón. Sabido es también que una comisión, compuesta de nuestro embajador el Sr. Pacheco y del señor ministro de Francia, acompañados del general Berriozábal y de D. Antonio Ayestarán, marchó al encuentro del general Ortega para interceder en favor de los vencidos, y que este jefe fué inexorable, viéndose Miramón obligado á huir con alguna tropa.

El parte del general en jefe del ejército federal fechado en Tula el 22 de Diciembre, da una idea de su magnanimidad y buenos sentimientos. «A una legua próximamente de la ciudad, dice entre otras cosas, apareció repentinamente una tropa de caballería, en número como de 200; yo que iba á la vanguardia del ejército tiroteé desde muy cerca á la caballería, que era la escolta de D. Miguel Miramón; los perseguí por espacio de una hora, recogiendo algunos heridos, dispersos, etc.»

El 27 de Diciembre publicó una orden, ya en Méjico, dando de baja al ejército permanente que hubiese tomado las armas en defensa de la causa de Miramón; y prohibiendo que obtengan empleo en el ejército federal hasta los oficiales que durante la guerra civil permanecieron neutrales.

El 27 se publicó el siguiente bando: «Todo el que se aprehenda con algún robo, cualquiera que sea su cantidad y sea cualquiera la clase á que pertenezca, sin más averiguación será pasado en el acto por las armas.»

En el mismo día cinco hombres sufrieron esta pena, y sus cadáveres quedaron colgados en la plaza principal.

La administración de justicia no quedó mejor parada: se pedía con insistencia que fuesen separados inmediatamente los jueces de lo criminal, «que siguen actuando», dice un periódico, como si existiera el orden de cosas á que debían su origen. Si no hubiera jueces, sería urgente nombrarlos; pero que sigan los nombrados por Miramón, debe encontrar obstáculo en la declaración terminante de que ni fueron ni son jueces, pues las funciones judiciales no pueden derivarse del gobierno Miramón.»

Una carta de un patriota da cuenta del asesinato de D. Vicente Segura y Argüelles, redactor del *Diario de Avisos*, y aunque trata de paliar el hecho diciendo que el muerto dió vivas al gobierno reaccionario, no puede negar que uno de los espectadores del pueblo le asesió una puñalada en el costado, y que otros le dirigieron tres balazos dejándole muerto en el acto.

El general segundo en jefe del ejército dictó un bando en que decía que en atención á haber subido los precios de los artículos de primera necesidad por efecto de la escasez, se prevenía á todos los comerciantes que dichos efectos volviesen á venderse á los precios que antes tenían, bajo la multa al infractor de 5 á 100 pesos. Esta libertad republicana no necesita comentario.

El ciudadano Benito Juárez, presidente constitucional de la república, dió á luz un decreto en 28 de Diciembre para llevar á efecto la desamortización. Nos es imposible trasladarlo aquí por su mucha extensión, pero contiene artículos á cual más vejatorios para la propiedad y seguridad personal de los dueños.

Por acuerdo del ayuntamiento se ha tolerado el juego en Tacubaya, con objeto de tener algunos fondos para cubrir los gastos de la policía.

Los robos y asaltos en los caminos son tan frecuentes que no se puede salir de las poblaciones: hay gavillas que cobran derechos de tránsito á las mercancías.

En los primeros días de Enero el gobierno expidió un manifiesto en que asegura que no ejercerá la dictadura y que no tendrá más bandera que la de *Constitución y reforma*; pero á renglón seguido el mismo gobierno supremo insiste en la expulsión de los obispos y dice que esa medida es legal.

Hé aquí un rasgo que prueba la moralidad del ejército federal. Al presentarse el gobernador de Puebla á las puertas de aquella capital, después de habersele enviado una comisión y ofrecido una carretela para conducirlo á palacio, los soldados le hicieron fuego...

«No creemos que el Sr. Ortega (dice el periódico de quien tomamos estos apuntes) haya tenido la menor parte en este acontecimiento, etc.»

El 24 de Diciembre, D. José María Arteaga, gobernador constitucional del Estado libre de Querétaro, publicó un decreto que contiene,

entre otros, los artículos cuyo extracto damos á continuación:

1.º Para que se declaren válidos ó nulos los actos que con cualquier carácter hayan ejercido las autoridades emanadas de la reaccion durante el tiempo que ha ocupado el Estado, serán sometidos previamente á la calificación del gobierno legítimo del mismo.

2.º Ningún contrato que se haya celebrado ó celebrare con relación á intereses de los individuos que este gobierno ha mandado intervenir como conspiradores y enemigos de la Constitución de 1857 deberá reputarse válido.

3.º Si resulta que alguno de los comprendidos en el art. 2.º extendió documentos con fecha anterior á dicha orden, se declaran nulos, y sus autores, los jueces, escribanos y demás personas que hayan intervenido en ellos, serán juzgados como falsificadores.

4.º El que denuncie al gobierno algún hecho comprendido en el artículo anterior, se premiará con el 25 por 100 de la cantidad que importen los intereses á que se refiera la denuncia.

Las bibliotecas de los conventos han quedado abandonadas y expuestas á la rapacidad y al pillaje.

Las diligencias son robadas cnatro y cinco veces en el trayecto de 20 leguas. Esto es lo que se llama seguridad individual.

Todavía el 4 de Enero se quejan de la carestía de viveres de primera necesidad, á pesar del bando de tasa que en otro lugar hemos citado.

El general Arteaga dió un decreto el 12 de Marzo del 59, que se publicó y mandó que tuviera efecto el 2 de Enero de 1861, declarando nulos é insuficientes todos los actos del gobierno reaccionario desde 7 de Febrero de 1855; y que todos los que directa ó indirectamente hubiesen ayudado al establecimiento de aquel gobierno, son responsables con sus personas é intereses, y serán juzgados conforme á la ley de conspiradores.

Más de trescientos volúmenes de la biblioteca del Instituto de Toluca fueron arrojados á lugares inundados.

Por orden supremo del 3 de Enero se han declarado destituidos todos los empleados que sirvieron al gobierno de Miramon.

La secretaria de Estado y del despacho de Hacienda, expidió en 3 de Enero una circular en la que, suponiendo al clero principal promotor y sostenedor de lo que el partido de Juárez llama rebelion de Tacubaya, lo declara responsable de los perjuicios ocasionados al país con la última guerra, y en su consecuencia manda intervenir los diezmarios, y que se separe de la masa decimal un tercio que se cargará anualmente á la cuenta del clero, hasta que hecha la liquidacion de los daños y perjuicios ocasionados por dicha guerra, quede repartido este pago proporcionalmente entre todas las diócesis.

Tambien se mandan intervenir los emolumentos que los párrocos saquen de sus curatos, y que, deducidos los gastos de fábrica y sacristía, se les exija el 20 por 100 de los rendimientos, que se irá igualmente abonando á la misma cuenta de daños y perjuicios, cuidando el gobierno de avisar á los párrocos á quienes se exceptúa de esta medida porque su conducta no haya sido atentatoria contra la soberanía de la nacion. ¡Qué legalidad, y sobre todo qué igualdad!

Pero la suma de estos hechos es muy larga y no queremos cansar al lector con ella. Otro dia continuaremos.

Añoche llegó á esta corte nuestro estimado amigo el Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, embajador de S. M. cerca de la república de Méjico. Cuando supimos que no vendria directamente desde la Habana, y que efectuaría su viaje por los Estados-Unidos, Inglaterra y Francia, calculamos que tardaría en Washington y en Londres, y que se detendría en Paris algunos dias más de los tres que ha permanecido allí.

El deseo de llegar pronto á Madrid para enterar al gobierno, á la representacion nacional y al país de todo lo ocurrido en la desventurada república mejicana, hubo de ser sin duda [causa de que el Sr. Pacheco no tocara en Washington; y como al llegar á Paris recibió la triste noticia de la grave enfermedad que aqueja á su anciana y respetable madre, no pudo detenerse en aquella capital todo el tiempo que había pensado, aunque hubiera sido tal vez muy provechoso para los intereses bien entendidos de España y de la misma república de Méjico.

Sintiendo vivamente que el Sr. Pacheco se haya visto privado (por causa tan justa como dolorosa para un hijo) de realizar en Paris su ya indicado propósito, creemos no obstante preferible que haya llegado á Madrid cuando todavía está abierta la legislatura y es ministro de Estado el Sr. Calderon Collantes. Por estas circunstancias esperamos fundadamente que la representacion nacional y el país sepan pronto (en la próxima semana de Pascua á más tardar) lo que tienen derecho á saber y es necesario que todo el mundo sepa cuanto antes acerca de los extraordinarios sucesos ocurridos en Méjico hasta la violenta expulsion de nuestro digno embajador decretada por el insensato gobierno de Juárez, y desde que dejó la capital hasta el dia de su salida de la república por Veracruz, especialmente en Puebla, en donde, como saben los lectores, ha sido atropellado el Sr. Pacheco sin miramiento alguno á su dignidad ni á la altiva y pundonorosa nacion española que representa.

Nosotros, que creíamos tener algún conocimiento de lo acaecido con relacion al Sr. Pacheco, ya entre este distinguido hombre de Estado, nuestro gobierno y el capitán general de la isla de Cuba, ya entre el mismo señor y el gobierno de Juárez en Veracruz, y después con el de Miramon en Méjico, no pudimos menos de extrañar que el Sr. Calderon Collantes, tan conocido por su pasmosa abundancia de palabras, ni una siquiera hubiese empleado en las Cortes en defensa del Sr. Pacheco.

Por esta razon, aun prescindiendo de otras muchas, hemos procurado suplir el estudiado y extraño silencio del Sr. Collantes, quien, si no tuvo palabra alguna que indicara deseo de defender al antiguo amigo, al compañero de Senado, en suma, al embajador de España, abundó en frases mal meditadas, por no decir imprudentes, y que dichas en aquel sitio por el ministro de Estado, cuando aún no estaba ni podía estar bien enterado de lo ocurrido en Méjico, parecian encaminadas, no tanto á calmar la ansiedad y á pedir que se esperase la llegada del Sr. Pacheco para oírle (que es á lo que debió limitarse el Sr. Calderon), sino á preparar (cosa que nosotros no creemos) la exculpacion del atentado cometido por Juárez.

Poco tardaremos ya en saber la verdad de lo acaecido con nuestro embajador en Méjico. Estamos seguros de que el Sr. Pacheco se presentará en breve en el Senado y dará amplias explicaciones sobre su conducta y sobre cuanto convenga saber de aquella república en sus relaciones con los españoles que hoy residen en ella y con los grandes y permanentes intereses de la nacion. Veremos si el Sr. Calderon Collantes vuelve á incurrir, en el Senado y ante el Sr. Pacheco, en la ligereza indisculpable de asegurar que Juárez no cometió atentado alguno contra España, y si únicamente contra la persona del Sr. Pacheco.

El Diario Español se bate en retirada en la cuestion que ha promovido acerca de nuestro artículo relativo á la actitud del Sr. Rios Rosas. Falto de razones, quiere echarla de ingenioso, y solo consigue caer en puerilidades que dan verdaderamente lástima. No tenga, pues, cuidado por nuestra situacion el periódico semi-oficial, y viva persuadido de que nunca envidiaremos la suya.

Á nuestras terminantes y no desmentidas afirmaciones de ayer contesta en primer lugar El Diario Español que podrá ser notorio que los periódicos ministeriales manosean con frecuencia el respetable nombre del Sr. Rios Rosas; pero que aún lo es más á la hostilidad abierta que El Reino hizo hasta ahora á la union liberal.

Prescindamos de la elegante frase hizo hostilidad, tan propia del castizo lenguaje de la situacion, y digamos que como no pretendemos patente de unionistas, ni tratamos de alegar méritos en este sentido, no hay para qué nos sinceremos del cargo. El Diario Español se desentiende de cuanto ayer dijimos á tal propósito, y esto nos basta.

Dice cándidamente El Diario Español que necesita saber si las evoluciones y veleidades políticas de que ayer hablamos son de El Reino ó del duque de Tetuan. Aprenda el órgano oficioso del ministerio su propia lengua, si, como parece, la ignora, que no necesita más para salir de la duda. Deseos de no partir de un supuesto falso al discurrir sobre esta frase de El Diario Español: «el Sr. Rios Rosas ha militado en la union liberal.» dirigimos algunas preguntas á nuestro colega. Hé aqui la contestacion:

«Nada de positivo sabemos hasta ahora acerca del pensamiento que se supone al Sr. Rios Rosas; pero tenemos un dato que nos infunde graves temores, no por la union liberal, sino por aquel orador, y es ver el celo oficioso, extraordinario, sorprendente, ardoroso é incapaz que El Reino manifiesta por él.»

Ya lo ven nuestros lectores; la respuesta no puede ser más franca ni más luminosa. Esto prueba la sagacidad de El Diario Español. Compadezcámoslo.

No nos engañáramos ayer al creer que sería aprobado sin discusion y con el más completo olvido de la ley de contabilidad el proyecto de ley del señor ministro de la Guerra, por el cual se pide un crédito extraordinario de 2.162,150 rs. destinado á la compra de ganado para las secciones de artillería de campaña. Este crédito fué aprobado por el Congreso sin decir de dónde han de salir los recursos para este nuevo gasto, aunque en la administracion actual todas las misas salgan de la sacristía, como si dijéramos del Tesoro ó de la deuda flotante, y vamos andando. La ley de contabilidad no rige por ahora, á no ser que los señores senadores se acuerden de resucitarla cuando en el Senado se discuta el expresado proyecto de ley.

El Sr. Fernandez Vallejo, con tal motivo, reclamó la observancia de la ley de los 2,000 millones, y quería cuentas. Vano empeño. Lo que hizo el señor ministro de la Guerra fué ofrecer que en breve presentará el gobierno un proyecto de ley que le autorice «para poder dilatar la presentacion de lo que no puede en este momento presentar.» Son palabras del extracto oficial de la sesion de ayer del Congreso, y se refieren á la infraccion que se está cometiendo del art. 10 de la ley de 1.º de Abril de 1859 (la de los 2,000 millones), cuyo artículo dice así:

«El gobierno dará cuenta anualmente á las Cortes de la inversion de los fondos expresados en esta ley, del progreso que las obras y servicios á que se consagran hubiesen tenido en el año, y de las emisiones que se hubieren hecho de billetes é inscripciones de la deuda pública para la ejecucion de aquellas y reintegro á los establecimientos y corporaciones expresadas del producto de las ventas de sus bienes.»

Después de dos años de vida que cuenta esta ley; después de lo que se ha gastado, de los billetes que se han emitido, etc., etc., no deja de ser la presente ocasion oportuna para pedir que se dilate la presentacion de lo que hasta ahora no se ha podido presentar.»

El Diario Español empieza hoy á contestar al artículo que escribimos el 16, provocados por la templada forma de otro de nuestros colegas sobre los presupuestos, recaudacion y pagos verificados por el ministerio O'Donnell. En siete dias ha tenido tiempo bastante El Diario de pensar bien lo que

habia de contestar á El Reino. No es malo que le hayamos dado motivo para tan larga meditacion. Esperamos que El Diario Español concluya, y le ofrecemos cumplida y digna réplica. Justamente la cuestion es de números, y ante esta lógica bajan la cabeza los argumentos de otra especie y el humo del incienso que se quema ante la actual situacion.

Solo anunciaremos hoy á nuestro compasivo colega que puede desterrar el sentimiento de que se halla poseído, segun dice, por el sabor amargo y desagradable de su píldora, porque este sabor no ha llegado ni es posible que llegue al paladar de El Reino, por más que con esa intencion se confeccionen tales píldoras en el laboratorio de El Diario Español.

Entre nuestros apreciables colegas de provincia se está haciendo cada dia más notable El Porvenir de Granada, diario político independiente. Los artículos que ha publicado acerca de la cuestion de Italia, que inspira en estos momentos tanto interés, y los que escribe diariamente sobre las cuestiones de actualidad, son muy dignos de atencion por la doctrina y por la forma, y revelan la no vulgar ilustracion de sus autores.

El Porvenir como algunos diarios que han defendido más ó menos fervorosamente al ministerio O'Donnell, comprende que la marcha de este no es tal como se debia esperar en las actuales circunstancias.

Hé aqui algunos párrafos del notable artículo que sobre este particular ha dado á luz en su número del 20: «Nosotros que á fuer de independientes no hemos dejado de elogiar lo que digno de encomio hemos visto al gabinete, cuando hemos considerado en general su marcha y tendencias, su pasado y su presente, sus promesas y sus realidades, su amplitud al ofrecer y sus restricciones al cumplir, no hemos podido menos de ver grandes vacíos, grandes omisiones, grandes vacilaciones y alternativas, y sobre todo grandes inconsecuencias.

De aquí el que lejos de pareceros extraño la actitud que al fin toma respecto del gabinete el Sr. D. Antonio Rios Rosas, cuando vemos al que puede llamarse fundador del gran partido de la union liberal desertar, si no de sus convicciones, al menos de los que lastimosamente las han extraído, observamos una consecuencia lógica y legítima de la integridad y severidad de principios de este distinguido hombre político. No de otro modo le ha considerado la prensa española que ha venido ocupándose muchos dias de cuál va á ser su actitud respecto del gobierno. Ya no puede ofrecer duda que será la de oposicion franca y noble, decorosa y fundada. Si á los ojos de la imparcialidad y el buen sentido tratamos de investigar el verdadero origen de este proceder, le veremos en la conducta del gobierno mismo.

El Sr. Rios Rosas no podia aceptar una política enteramente contraria á los principios de la verdadera union liberal; y si queremos conocer hasta qué punto es esto una verdad, basta traer á la memoria recientes y notables sucesos parlamentarios: las leyes administrativas, altamente centralizadoras, en lucha abierta con los principios proclamados; los diputados ministeriales desertando de sus filas, en vista de tan extraña marcha, y dando de este modo un testimonio solemne de su independencia y su amor al país, aumentando por lo tanto las oposiciones, y absteniéndose de emitir sus votos muchos diputados disidentes tambien y no conformes con la conducta del gabinete; los anuncios de los periódicos ministeriales sobre errarse y disolverse las Cortes; los incantesos rumores de crisis; el descontento general de la opinion, no solo en los hombres de contrarios partidos, sino en los de la misma union liberal.

No creemos que la oposicion del Sr. Rios Rosas será sistemática, sino razonada y digna, como cumple á una de nuestras eminencias políticas, cuyos antecedentes revelan las elevadas dotes que reúne como hombre de partido y de gobierno; y en tal sentido consideramos que su oposicion será provechosa al país, porque recordará al gabinete la abandonada senda de la union liberal por donde se se ofreció á marchar, los principios que se han olvidado, las ofertas que no se han cumplido y las inconsecuencias cometidas, y, ó el gabinete mismo reconocerá sus errores y aceptará las modificaciones que debe, ó demostrará de un modo irrecusable que no ha de emprender el camino que le tenían trazado su origen y las naturales aspiraciones del país.»

Nos asalta una duda acerca del nombramiento del Sr. Alarcón, juez de primera instancia de esta corte, para la plaza de auditor de la capitania general de Castilla la Nueva. ¿Serán tan amables los órganos oficiosos del ministerio, que nos saquen de incertidumbre?

La duda va contenida en las siguientes interrogaciones: ¿Cuáles son los servicios jurídico-militares del Sr. Alarcón? ¿Ha privado su nombramiento á los demás auditores del ascenso que les correspondía con arreglo al real decreto de 21 de Diciembre de 1852? ¿No es la plaza de auditor de Madrid la única que hay de ascenso en la península? ¿No es igual en categoria á las de magistrado de esta Audiencia territorial? El subir desde juez de primera instancia de esta corte á magistrado de la Audiencia de Madrid, ¿no equivale á dos ascensos en uno? ¿No había en la carrera jurídico-militar ningún individuo mercedero de este ascenso? Esperamos la respuesta.

De una carta que con fecha del 18 dirigen de Paris al Diario de Barcelona tomamos los siguientes párrafos: «Por fin el grande acto de la emancipacion de los sirvros es un hecho consumado, y desde ahora la Rusia, bajo el punto de vista del derecho, se coloca entre las naciones civilizadas. En semejante coincidencia de circunstancias, la cuestion de Varsovia debia visiblemente seguir la marcha que ha seguido, y creo que la Francia no ha tenido mucho que insistir para obtener que la corte de Rusia ceda á la moderacion.

En este sentido han procedido las negociaciones activas que se han establecido entre Paris y San Petersburgo, y que continúan todavía. Pero ya sabe V. que hay gentes á quienes no satisfacen jamás las explicaciones más sencillas, y que creen antes en las cosas monstruosas que en los hechos más verosímiles. Le hablo á V. de esas gentes, porque precisamente han circulado los rumores más extraños y ridiculos, con motivo de las negociaciones muy naturales y que se explicaban perfectamente por el deseo que tenía la Francia de que no se compliese la cuestion de Varsovia.

Se ha hablado de trascendentales proposiciones que suponen hechas al czar, habiéndosele ofrecido nada menos que el ser emperador de Oriente. Segun los propios rumores, Napoleón III sería el emperador de Occidente, y su nuevo imperio se formaría con incorporaciones de territorio por la parte de

Alemania. Háblase tambien de proposiciones procedentes de Paris, segun las cuales el emperador Alejandro se supone que habia solicitado el cooperar al arreglo de los negocios de Italia, y dar por esposa una princesa rusa al príncipe Humberto, hijo y sucesor de Victor Manuel. Ya ve V., pues, que este plan imaginario es completo.»

Se ha reunido en el Congreso la comision encargada de examinar el proyecto que concede pensiones á las viudas de los médicos muertos del cólera. Combatió el proyecto el Sr. Forgas y le defendió el Sr. Calvo Asensio. La comision emitirá su dictámen favorable al proyecto en general; pero se propone ser en extremo rigurosa al examinar las cualidades de las que han solicitado pensiones.

El conde Stackelberg, ministro de Rusia en Turin, y que con el mismo carácter ha sido trasladado á España, ha recibido orden de no pasar á Italia para levantar su casa sino después de haber venido á Madrid, á fin de que su estancia, aunque pasajera, en la corte de Cerdeña, no dé lugar á interpretaciones sobre la actitud del czar en la cuestion italiana.

La siguiente noticia pertenece á La Correspondencia: «Escriben de Barcelona que una vez reelegido diputado á Cortes el Sr. Permanyer se propone renunciar de nuevo, por no permitirle sus negocios abandonar aquella ciudad.»

Parece que el Sr. Fuente Aodrís era la persona indicada por el ministerio para el cargo de director de la deuda; pero se asegura que se ha negado á aceptar, y que se hizo ayer igual oferta al señor Sanchez Silva, no siendo todavía conocida su contestacion.

«Con qué tino se van eligiendo personas que renuncien!» Tenemos entendido que se ha elevado al ministerio de Fomento la propuesta en terna para proveer la plaza de catedrático de italiano del Conservatorio de música y declamacion de esta corte. Parece que ocupan los primeros lugares en la terna dos españoles, uno de ellos discípulo del mismo establecimiento, y el tercer lugar un italiano venido hace poco tiempo á España, que apenas comprende el castellano, pero que, segun dicen, cuenta con grandes influencias. Sus continuantes no tienen más padrinos que el mérito. ¿Hará la casualidad que sea el último el agraciado?

Ha sido robada la intencionada de obras públicas de Portugal. Los ladrones penetraron en la tesorería poniendo fuego á la puerta, que era muy gruesa y forrada de hierro, llevándose más de 300,000 reis.

Es seguro que el verano próximo se abrirá á la explotacion el ferro-carril de Madrid al Escorial, pasando el Guadarrama en diligencias, que se enlazarán con Sanchidrian. Desde aquí el ferro-carril del Norte irá en la misma época hasta Pancorvo, desde donde el viaje es ya muy agradable para los que van á nuestras provincias Vascongadas, ó pasando por ellas se alejan hasta el extranjero. En la linea de Andalucía se irá hasta Santa Cruz de Mudela.

Ya se tiene noticia en Madrid del resultado del censo de la isla de Puerto-Rico. Comparado el censo de 1860 con el anterior, ofrece la poblacion de la isla el aumento de 26 por 100. Nos congratula tan lisonjero resultado.

Dícese, no sabemos con qué fundamento, que la plaza de consejero de sanidad que se halla vacante por fallecimiento del Sr. Lorente, va á ser conferida á un diputado de la mayoría. Sería de desear que esto no saliese exacto y que la plaza á su autoridad en la ciencia tuviese disponible el tiempo necesario para trabajar, que harta falta le hace al Consejo de sanidad del reino ocuparse más asiduamente en asuntos de su instituto, porque mucho le queda que hacer.

En Albacete y Talavera de la Reina van á establecerse escuadrones de depósito de instruccion para el arma de caballería. Con este motivo los ayuntamientos de las dos poblaciones han ofrecido costear la construccion de los cuarteles, siendo una de las condiciones que se han impuesto el que las obras han de quedar terminadas antes que concluya el presente año.

Por enfermedad del Sr. Pereda, se suspendió anoche en la Academia matritense de jurisprudencia y legislación el debate que debia inaugurarse sobre la conveniencia de establecer un registro de nacidos, casados y muertos. Nos complace sobremanera que se abra discusion sobre asunto de tanta importancia, á la que se han consagrado con incansable afán, en primer término Inglaterra, y en segundo las demás naciones civilizadas de Europa; y era tanto más necesario hacerlo desde luego, cuanto que la comision de Estadística general del reino, que ha sido la primera en iniciar y trabajar en este asunto, se ocupa hoy sin levantar mano en estudiar profundamente la cuestion.

Bueno es que se abra discusion sobre esta materia, en la que tanta diversidad de pareceres hay, á fin de que la opinion pueda ir formando juicio. El corresponsal de El Orensano en esta corte, dice á aquel periódico que la junta superior facultativa de caminos y canales calificado de notable y digno de servir de modelo el proyecto de ferro-carril de Orense á Vigo, presentado por el ingeniero señor Boguerin. El señor ministro de Fomento le concedió por tan notable trabajo la encomienda de Carlos III. Dice además el corresponsal, que el gobierno, teniendo en cuenta el aumento creciente de poblacion y el mucho trabajo que pesa sobre los funcionarios del orden judicial en Celanova, provincia de Orense, declaró de ascenso aquel juzgado, distrito que hoy representa en el Congreso el Sr. D. Manuel Calderon Collantes.

Se ha relevado al capitán de fragata D. Victoriano Suñes y Campo del mando del bergantín Habanero, é igualmente del cargo de guarda-almacén del arsenal del Ferrol al oficial primero del cuerpo administrativo D. Diego Aleman y Gonzalez. Se han nombrado los oficiales de que ha de componerse la cuarta seccion de guardias de arsenales.

Por el ministerio de Marina se ha dispuesto que cuando en adelante asciendan los capitanes de infantería de marina y de la escala de reserva, obtengan el empleo de comandante en vez del de teniente coronel que hasta ahora se les ha venido concediendo.

El secretario del gobierno de la provincia de Lérida, D. Manuel Urrea y Sotelo, ha sido trasladado á Palencia, y el oficial de la clase de primeros D. Manuel Naveda ha sido nombrado para reemplazarle.

La provincia de Jaen ha sido la que hasta ahora ha dado más aumento de poblacion, segun los datos oficiales que se han recibido del último censo. Felicitamos por ello al gobernador Sr. Hurtado.

La direccion general de la deuda publica una lista de varios acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, para que por sí ó por medio de persona autorizada acuda á recoger los créditos de dicha deuda á la tesorería de la expresada direccion, todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 49-05 c., publicado; 48-90 d., no publicado; á plazo, 49-05 fin cor. ó á vol. El diferido á 42-50, publicado; á plazo, 42-60 á fin cor. vol. La deuda del personal á 23-15, no publicado.

QUESTION DE AFRIQA. Hoy 23 de Marzo debemos consagrar un recuerdo á los héroes que perecieron en la gloriosa batalla de Vad-Ras, última de las que se dieron en la campaña de África.

Si á pesar de tanto valor, de tanto sufrimiento y arrojo, no se ha obtenido todo el fruto que deseábamos después de la continuada serie de victorias conseguidas, no es culpa seguramente de los que posponiendo la vida al honor de su país, supieron, derramando su sangre entre torrentes de la del enemigo, borrar gloriosamente la mancha que los infelices se habían atrevido á echar en el pabellon español.

Cualquiera que sea en lo sucesivo el éxito de nuestras cuestiones pendientes en África, la memoria del ejército y de los valientes que en aquella lucha sucumbieron será imperecedera.

Segun noticias recibidas de los puntos ocupados por nuestras tropas, se sabe que anteayer no ocurría novedad alguna, y el estado sanitario era excelente.

El vapor San Antonio salió antes de anoche de San Fernando conduciendo caudales y viveres para las fuerzas del ejército de ocupacion.

ULTIMA HORA. CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA PARTICULAR DE EL REINO. Turin 23.—El conde de Cavour ha presentado al rey la lista de los nuevos ministros.

Londres 23.—Lord Russell ha elogiado en la Cámara la moderacion del pueblo de Varsovia. Tambien ha declarado que en lo relativo á Siria la política de Inglaterra se encamina á prevenir los peligros de la ocupacion.

Paris 23.—La Cámara de diputados ha rechazado la enmienda de Favre pidiendo la retirada de las tropas francesas de Roma. Otras enmiendas han sido retiradas por sus autores. El párrafo del proyecto de contestacion en que se habla de la resistencia del Papa á los prudentes consejos de Francia, ha sido aprobado por 161 votos contra 90. La totalidad del proyecto se ha aprobado por 212 contra 13. Una diputacion de la Cámara presentará el mensaje al emperador hoy á las dos de la tarde.

SENADO. Sesión del dia 23 de Marzo de 1861. Abierta á las dos y media, bajo la presidencia del señor marqués del Duero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de dos proyectos de ley remitidos por el Congreso, sobre pension á varias viudas y huérfanas de facultativos muertos del cólera, y concediendo al gobierno un crédito con aplicacion á la artillería de campaña.

Leyóse y aprobóse sin discusion el proyecto de ley reduciendo el capital social de la Compañía de crédito catalana, y se aplazó su votacion definitiva para cuando hubiera suficiente número de senadores.

Después de leerse el dictámen de comision sobre el proyecto de ley concediendo pension á donña Ildefonsa Rodriguez, el Senado pasó á las secciones, levantándose la sesion á las dos y tres cuartos.

CONGRESO. Sesión del dia 23 de Marzo de 1861. Se abrió á las tres, bajo la presidencia del señor Monares, vicepresidente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. Albuerne preguntó á las comisiones de cosas de reeleccion por el estado de sus trabajos. S. S. leyó una larga lista de los agraciados. Se entró en la discusion de peticiones.

SECCION DE PROVINCIAS. Segun dicen de Málaga, el dia 17 llegó á aquella ciudad desde Alicante un tal Antonio Cortés, que fué en el instante conducido á la cárcel, donde quedó incomunicado, añadiendo que, al parecer, se halla complicado en la causa seguida por uno de los juzgados de aquella ciudad por conspiracion democrático-socialista.

Anteayer se verificó en el puerto de Alicante la prueba oficial del tren de limpia, á la que concurren las autoridades y muchas personas notables. Se probó primero la resistencia de la caldera, elevándose la presión á 41 libras por tonelada cuadrada, de las inglesas, y se la hizo bajar luego á 24. Á la una ménos tres minutos principió á funcionar el aparato, y á los veintinueve minutos y medio se veian llenos de fango extraído los gánguiles, cuya capacidad (la de cada uno) es de 59 1/2 toneladas. Esta operacion primera se hizo cerca del muelle, casi á la extremidad del mismo.

Las autoridades y una numerosa concurrencia llenaba la estacion del ferro-carril de Sevilla en la tarde del martes, con objeto de recibir á los señores duques de Montpensier, que llegaron á las cinco y fueron acogidos con las mayores muestras de respeto y cariño.

Dicen de Alicante que el dia 18 varias personas, en union de algunos ingenieros, practicaron

un reconocimiento en el terreno que circuyen, las cordilleras al Norte de la huerta.

En su consecuencia examinaron detenidamente los trabajos practicados ya cerca del pueblo de San Vicente por la sociedad denominada El Diluvio, cuyos resultados parece son en extremo satisfactorios.

—En la mañana del 16 fué robado un arriero por dos hombres armados, en el camino que conduce de Jávea á Ondara. Aunque se resistió á los malhechores, hubo de ceder á la fuerza y á las amenazas de muerte que aquellos le hicieron, viéndose obligado á entregarles unos 13 duros que llevaba; ocho días antes había sufrido la misma suerte, y casi en el mismo sitio, otro trajinero, al cual le quitaron 18 duros.

—Á El Contemporáneo escriben desde Córdoba con fecha 17 lo siguiente:

«Después del escándalo dado por el director de este instituto provincial, D. Manuel Gadeo, suspendiendo á cinco catedráticos propietarios, acaba de dar otro que ha disgustado á todas las personas sensatas, no ménos que aquel. Ayer dió las vacaciones de Semana Santa, esto es, unos diez días antes de lo que prescribe el reglamento, porque no parece sino que aquel señor se ha propuesto acabar con el instituto. Como dura aún la suspensión de los catedráticos, dura también el perjuicio de la enseñanza entregada á manos incompetentes, por lo que todos los que tienen cursantes en el instituto desean la pronta reposición de los profesores, y no saben á qué atribuir la tardanza, que pasa ya de mes y medio. Sirva de aviso á quien pueda remediar tanto perjuicio y tanto desorden.»

—Quéjense los periódicos de Sevilla de la carestía que se nota en todos los artículos de primera necesidad, exceptuando el aceite; carestía inexplicable si se tiene en cuenta el riesgo aspecto de los campos y la no escasa cosecha del año último.

—En el juzgado de Orihuela ha comenzado á sustanciarse con actividad causa criminal en averiguación del delito de envenenamiento cometido en la persona de una pobre mujer que yacía enferma algunos días, y quisieron abreviar su existencia poniendo una considerable cantidad de fósforo en el caldo que había dispuesto para su alimento. Se ignora hasta hoy quién haya sido el autor del atentado, á pesar del celo que ha desplegado el señor juez interino en la formación de las primeras diligencias del sumario.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Tarragona 19 de Marzo.

Hasta no saberlo positivamente, me he querido comunicar á Vds. el horroroso atentado cometido en la persona de D. Pablo Figueras, que, como saben Vds., fué arrebatado en el camino de una

heredad de su pertenencia y conducido no sabemos dónde.

El ladrón á quien se supone autor de este crimen es un desertor de presidio, y después de exigir á la familia de Figueras gruesas sumas por su rescate, de las cuales ha recibido hasta 4,000 duros, se ha desubierto el día 13 en una balsa inmediata al pueblo de Batea el cadáver del desgraciado D. Pablo Figueras, con una piedra atada al cuello.

Esto es horrible. Las autoridades han adoptado cuantas medidas estaban en sus facultades, para la captura del criminal ó criminales.

Veremos si lo consiguen.

Se ha trasladado la procesion del jueves Santo al día siguiente viernes, lo cual ha disgustado algo á este vecindario que tiene ya costumbre invertida de asistir el jueves á la procesion de aquí, y el viernes á la que se celebra en Reus, cosa que ahora no podrán hacer verificándose ambas procesiones en un mismo día.

Tal vez el deseo de evitar esta especie de romería en aquellos días consagrados á las oraciones, ha sido la principal causa de aquella disposicion. Hace algunos días venia un fuerte viento, que afortunadamente no ha ocasionado desgracias hasta ahora.

Atrocidad. Un aguador de Zaragoza, que por los indicios debe ser digno de llevar, más que la cuba, un cabezon de serreta, bajaba el jueves á tomar agua del Ebro, y se le puso en la chola arrojar al río á la primera mujer que hallase. Así lo hizo, y la desgraciada á quien cupo tan bárbaro remojon fué socorrida á tiempo, pero salió de las ondas con una mano estropeada. El satélite de Neptuno desensó de su hazaña en la cárcel.

Gato por liebre. La autoridad local de Algeciras decomisó hace pocos días, en un bodegon de aquella ciudad, una gran cantidad de carne de caballo salada, la cual administraba el dueño del establecimiento á sus parroquianos como si fuese ternera, y por cuyo gatupeo está preso.

Nombramiento. Lo ha recibido de abad de la colegiata de Covadonga D. Manuel Diaz Campal, canónigo de la catedral de Astorga, y que anteriormente le había sido de la colegiata de Teberga.

Naufragio. Los pasajeros que conducía el vapor Alicante, y que desembarcaron en Malaga el domingo último, dijeron que habían visto por frente de Almería un buque de cruz naufragado.

Algarada. El jueves al medio día suspendieron sus tareas los trabajadores en la cantera de Alicante, negándose á volver á ellas si no se les aumentaba el tanto de jornal. Injustificada tan inoportuna pretension, fueron despedidos unos 60 ó 70 de ellos, por el director de las obras, quedando apaciguados los demás.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Nuevo periódico. Hemos recibido el prospecto de un nuevo periódico que con el título de El Eco de los Ayudantes de obras públicas va á ver la luz en esta corte. Su objeto es el de representar, proteger y defender los intereses del cuerpo de ayudantes, y además será una revista completa de obras públicas.

En una época en que casi todas las corporaciones científicas tienen su representante en la prensa, El Eco de los Ayudantes, á juzgar por el prospecto y por las noticias particulares que de él tenemos, llenará dignamente la mision que se propone.

Útil es encarecer la utilidad de este periódico para todos los cuerpos facultativos de obras públicas y para los empresarios, contratistas y cuantos tengan interés en las mismas.

En su parte material será de lo mejor que se publique en el día.

Se dará gratis á todos los señores representantes de la mision.

Destamos á nuestro nuevo colega larga cosecha de suscripciones.

Café lirico. Cada noche es mayor la concurrencia en el que se abrió el domingo en los salones de Capellanes. El servicio sigue siendo bueno. Entre los cantantes merecen especial mención la señorita Pastor y el Sr. Matre. Nos duele ver en el público ciertas manifestaciones propias de una plaza de toros.

Percances del miriñaque. Anoche en la calle de Carretas, una bellísima jóven de las que hacen raya en la corte, se vió envuelta en el miriñaque y cayó al suelo. Por fortuna pasaba á la sazón por dicho sitio un amigo nuestro y tuvo la envidiable suerte de dar la mano á la que yacía envuelta en sus propias redes, y sin que la caída hubiese tenido consecuencia. Parece que era tan interesante el rostro de la hermosa doncella, á pesar del efecto natural de la caída, que no había medio de verla sin que el alma en sus dulces ojos.

Mercados. En el de granos de ayer se vendieron 963 fanegas de trigo al precio de 13 1/2 á 52 1/2 rs. una, quedando por vender 862. La cebada se vendió de 22 á 24 rs. la fanega, y á 28 la de algarroba.

La cicatriz. FÁBULA.

A D. Juan D. Diego hirió, Y aunque arrepentido luego Curó á D. Juan el D. Diego, La cicatriz le quedó. De esto á inferir vengo yo, Que nadie, si es cuerdo y sábio, Debe herir, ni aun con el labio; Pues aunque curarse pueda, Siempre al ultraje le queda La cicatriz del agravio.

Un descendiente de Egipto. Chavó, ¿en qué día nasiste? decía el otro día un vividor á otro compadre.

—En juévedes Santo.

—Chiquiyo, te yamarás monumento.

Honras. En la iglesia de Italianos habrá honras fúnebres por el alma del Emmo. Sr. cardenal D. Juan Brunelli, arzobispo, obispo de Osimo, nuncio que fué de Su Santidad, hoy 23, día trigésimo de su fallecimiento. Asistirán á tan solemnes exequias monseñor Barilli, arzobispo de Tiana, nuncio en estos reinos, y los demás prelados residentes en la corte.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. Domingo de Ramos.—San Agapito y el beato José María Tomasi.

FUNCIONES DE IGLESIA. Se celebrarán los oficios propios del día en las parroquias de San Isidro, Capilla de Palacio y oratorios del Olivar y Caballero de Gracia, haciéndose la bendicion y procesion de palmas antes de la misa mayor.

Por la tarde habrá ejercicios espirituales con sermón, en las Arrepentidas, San Millán, oratorios del Olivar y Caballero de Gracia, Loreto, San Pedro, Descalzas Reales, Atocha, Servitas y Hospital del Carmen, y por la noche en San Andrés, Recogidas, Carmen Calzado, San Ginés, San Lorenzo, Italianos, San Ignacio y San Ildefonso.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Marzo de 1861.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49; á plazo, 49-10 y 15 c. fin cor. vol.; 49-35 á fin próx. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 42-50. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-75 p.

Deuda del personal, publicado, 23-15. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 99-75 d.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 99-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 98-60 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96-50 d. Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 95-25 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio d. 1858, no publicado, 95-20 d. Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 105-80 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 91-50 d. Acciones del Banco de España, no publicado, 214-75 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar, idem, 51-50 d. Idem del de Barcelona á Zaragoza, idem 1800.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días fecha, 50-05 p. París á 8 días vista, 5-21 d.

MERCADO DE MADRID. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA 22.

Table with columns for 'Reales vellon arroba' and 'Cuarteres libra'. Rows include items like Carne de vaca, Id. de certero, Id. de ternera, Idem de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Bulliere, calle del Príncipe, y Publicidad, Pasaje de Mathen.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Habana, D. Benito G. Tanager; Obispo, 96.—Santiago de Cuba, D. Juan Lango.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, don Amaranio Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitaro.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for 'MADRID', 'PROVINCIAS', 'ULTRAMAR', 'EXTRANJERO'. Rows show subscription rates for 12, 32, 60 months and 14, 36, 76 days.

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid 1861.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

Sorteo de ayer 22 de Marzo de 1861. Premio de 45,000 pesos, 9,164.

LOTERIA MODERNA.

Relacion de los 1,100 números premiados Premio de 10,000 pesos, 20,877.

Large table listing lottery numbers and prizes. Columns include 'Núms. Prems.', 'Centena', 'Seis mil', 'Diez mil', 'Mil', 'Ocho mil', and various prize amounts in pesos.

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 10 de Abril de 1861, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 20,000, á 500 rs. vn., divididos en décimos á 50 rs. cada uno. Los cinco premios mayores serán: el 1.º de 50,000 pesos fuertes, el 2.º de 16,000, el 3.º de 10,000, el 4.º de 4,000 y el 5.º de 3,000.

EL REINO.

Suplemento al núm. 440, correspondiente al sábado 23 de Marzo de 1861.

Con motivo del proyecto de ley para el arreglo de la Deuda de Ultramar, los Sres. Murga, Perez Crespo, Urquijo y Arenzana, han dirigido á las Córtes la siguiente exposicion:

Los que suscriben, por sí y á nombre de los tenedores de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, acuden con confianza á las Córtes, impetrando su proteccion y su justicia contra el proyecto de ley de arreglo de la Deuda de Ultramar, que echa por tierra derechos respetables y sagrados, y abre una honda herida en el crédito del país.

Antes de dar este paso, han adoptado cuantos medios les ha sugerido su prudencia y el respeto profundo que les merece el Gobierno de S. M. Guiados de este espíritu, se han dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para rogarle una y otra vez que no lastime los derechos creados por la ley de 1.º de Agosto de 1851; y como se trataba de una cuestion juridica, y la opinion de los interesados podia parecer recusable, han querido autorizarla con el dictámen de los más distinguidos jurisconsultos, no para ejercer presion en el ánimo del Gobierno, que no cabe en ciudadanos honrados y sumisos á las leyes el propósito de coartar la libre accion de los poderes públicos, sino para ilustrar la conciencia del Sr. Ministro, para fijar su atencion en la gravedad y trascendencia de la medida, en los principios que conculca y en las altísimas consideraciones que la condenan.

En 1851, despues de diez y seis años de insolvencia, conyocó el Estado á sus acreedores, y en varias conferencias se establecieron las bases del arreglo de la Deuda pública, promulgándose al fin la ley de 1.º de Agosto que hoy está vigente. Esta ley, por sus antecedentes y por su índole y naturaleza, es un pacto solemne entre el Estado y sus acreedores, un contrato bilateral, sagrado é inviolable. La promesa de pago que entonces hizo el deudor á sus acreedores, imponiéndoles en cambio grandes pérdidas y sacrificios, debe cumplirse religiosamente: las garantías que les ofreció deben respetarse: no sería digno ni honrado faltar á compromisos solemnemente contraídos cuando hay medios de cumplirlos, ni por este camino se lograría otra cosa que matar el crédito público, el cual no puede conservarse sino á condicion de hacer del Estado un deudor tan estrechamente obligado como cualquier particular. Recuerde el Congreso que por haberse hecho en 1851 la baja del 50 por 100 en los intereses vencidos, sin obtener previamente la aquiescencia de los acreedores, se formularon protestas que no fueron atendidas, pero cuyos efectos se sienten todavía hoy, puesto que á ellas se debe el habérsenos cerrado el primer mercado del mundo, causando con esto á nuestro crédito perjuicios incalculables. Á las naciones las sucede lo que á los comerciantes: el crédito no es más que la confianza, y esta solo puede inspirarla el comerciante honrado que cumple lo que ofrece y satisface puntualmente todas sus obligaciones.

No niegan los exponentes al Estado la facultad de arreglar su Deuda; pero creen sí que una vez hecho el arreglo, no pueden alterarse sus condiciones en daño de los acreedores reconocidos, sin su consentimiento ó aquiescencia, á no ser que el Estado venga á mayor pobreza. Una vez hecho el arreglo, no hay medio entre cumplir religiosamente lo prometido ó reconocerse insolvente y confesar la bancarota y la vergüenza.

¿Y está por ventura el Tesoro español en este caso? ¿Es hoy más grande su penuria que lo era en 1851? La situacion de la

Hacienda, ¿es ahora menos próspera y bonancible que lo era cuando se hizo el arreglo de la Deuda? Si así es, los exponentes tienen bastante patriotismo para resignarse á hacer un nuevo sacrificio: pero que el Ministro tenga la franqueza y el valor de confesarlo. Porque ¿qué ha de decir el país, qué han de pensar los extranjeros de nosotros, qué confianza han de tener los acreedores en el Gobierno, si al propio tiempo que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se gloria justamente de haber sufragado los gastos de una guerra dispendiosa, de haber satisfecho en los momentos al parecer más angustiosos una deuda de cuarenta millones de reales á la Inglaterra, de haber cubierto todas las atenciones del presupuesto ordinario y extraordinario y tener hoy recursos sobrados para acometer en grande escala la construccion de ferro-carriles, carreteras, faros, puertos y demás obras públicas, amortizar deudas consolidadas, aumentar considerablemente el material de guerra y marina, edificar cuarteles, comprar buques, etc., etc., etc., merced al estado de la Hacienda por las medidas económicas adoptadas con el concurso de las Córtes, qué pensar, decimos, de un Gobierno que jactándose con razon de todo esto, y proclamando por lo mismo en alta voz que el Tesoro está desahogado y la situacion de la Hacienda es ahora más que nunca bonancible y próspera, no solo no mejora á sus acreedores, cumpliendo la promesa solemne que les hizo al exigirles el sacrificio de algunos de sus derechos, sino que además les quita una parte de lo que les dió en momentos de ahogo y de penuria, cuando se vió obligado á hacer un arreglo de su Deuda?

Y que el proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Córtes, lejos de mejorar la condicion de los acreedores por Deuda amortizable, amengua los derechos que estos adquirieron por el arreglo de un modo irrevocable, lo demuestra la simple lectura de los artículos 3.º, 7.º, 16, 18, 21 y 23 de la ley de 1.º de Agosto de 1851. Estos artículos no contienen ninguna cláusula oscura que pueda dar lugar á interpretaciones; pero aun en caso de duda, la justicia y el interés bien entendido del Estado aconsejarían siempre que se resolviese en favor de los acreedores que salieron tan lastimados en el arreglo. Por esto pagó la nacion sus deudas, segun su posibilidad y los recursos con que contaba á la sazón, con dos valores enteramente nuevos. Á la renta del 4 y 5 por 100, 50 por 100 de cupones, caudales de América, etc., les dió 3 por 100 diferido: á los vales no consolidados, láminas del 5 por 100 á papel, etc., etc., les dió amortizable de primera y segunda clase. Los valores de la primera habian sido valores con interés, y los de la segunda intereses de estos mismos valores en su mayor parte. El medio de pago que se estableció fué el del art. 16 para la Deuda amortizable, y el del art. 9.º y escala del art. 10 para la Deuda diferida.

Cualquiera alteracion que se introduzca en el art. 16, por virtud de la cual se disminuya ó distraiga de su exclusivo objeto el fondo de amortizacion destinado á los tenedores de Deuda amortizable, es una violacion de la ley de 1.º de Agosto de 1851, igual á la que se cometería alterando la escala del art. 10 para disminuir las cantidades destinadas al pago de los intereses de la Deuda diferida. ¿Y qué pensarían las Córtes de un Gobierno

que, al presentar los presupuestos, osara alterar la escala del artículo 10 en daño de los acreedores? Temerian con fundamento que se introdujera la perturbacion en el mercado, que cundiera rápidamente la desconfianza, y quedara dentro y fuera del país arruinado nuestro crédito. La disminucion de las cantidades destinadas en los presupuestos de los primeros diez y nueve años á la Deuda diferida, equivaldria á una declaracion de insolvencia, y produciria un inmenso escándalo. Pues lo mismo es alterar el art. 10 que modificar el 16; porque si el primero establece el medio de pago para el diferido, el segundo contiene el medio de pago para la amortizable; y ante la ley y la justicia iguales son unos y otros acreedores, y el pacto que con estos y aquellos se celebró igualmente respetable y sagrado.

Por esta razon hubiera sido tambien igual la alarma y el escándalo, si el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda no hubiera presentado el proyecto de ley sobre el arreglo de la Deuda de América mañosamente y con arte; no como quien va á modificar la ley de 1.º de Agosto en ninguno de sus artículos más importantes, sino afectando respetarla y como quien cumple con una obligacion impuesta por la misma al Gobierno de S. M. Cualquiera creeria, en efecto, á juzgar por el preámbulo y la parte dispositiva del proyecto, que el Ministro de Hacienda no modificaba en lo más mínimo la ley de 1.º de Agosto, sino que por el contrario, rendia homenaje á sus disposiciones, viniendo á presentar la ley especial que se ofreció por el art. 23 para el arreglo de la Deuda de Ultramar.

Valdria más que en vez de disfrazar así su pensamiento, si quiera sea casual este disfraz, hubiera expresado claramente lo que propone y á dónde va; y así nadie se hubiera engañado acerca de la gravedad y trascendencia del proyecto, cuyo único resultado es derogar ó modificar la misma ley que invoca, amalgamando una Deuda no reconocida hasta ahora y casi sin valor en el mercado con la Deuda amortizable, despojando á los tenedores de esta de la hipoteca afecta exclusivamente á su crédito, ó por lo menos haciendo concurrir con ellos á nuevos partícipes por cantidades desconocidas, lastimando, por consiguiente, derechos adquiridos, y rompiendo compromisos sagrados. Porque lo que por el art. 23 se dijo fué que serian objeto de una ley especial la Deuda de Ultramar, los créditos procedentes de oficios enagenados, y cualquiera otro cuyo reconocimiento estuviera á la sazón en suspenso; y claro es que por esta promesa se entendió que dichos créditos se pagarían con recursos nuevos, y no con los mismos bienes que la ley de 1.º de Agosto destinó á la compra y adquisicion de los títulos de la Deuda amortizable, pues de otro modo, ni se cumpliría el art. 16, que destina exclusivamente á esta las fincas, foros, derechos y arbitrios que en el mismo se designan, ni seria tampoco el Estado quien pagara á esos nuevos acreedores: les pagarían los mismos tenedores de Deuda amortizable con las cantidades y la hipoteca afectas á su crédito: método nuevo y original de satisfacer un deudor sus obligaciones!

Tan obvias, tan poderosas é irresistibles son las objeciones á que se presta el proyecto de ley, que á las primeras indicaciones de los exponentes, el mismo Sr. Ministro se convenció de la necesidad de modificarle, reconociendo por este solo hecho que habia obrado de ligero y que eran justas y legítimas las quejas de los acreedores. El Sr. Ministro convino en efecto en dotar de un aumento proporcional el fondo de amortizacion. Esta concesion, tanto más notable cuanto que el Sr. Ministro habia dicho en pleno Parlamento, contestando á un Sr. Diputado, que no aumentaria fondo á las amortizables, revela claramente toda la injusticia de su proyecto. Pero ya que el Ministro reconoce su error y se muestra al parecer dispuesto á subsanarlo, ¿por qué se detiene á la mitad del camino? ¿por qué hace concesiones á medias, colocándose en un terreno falso y movedizo, en vez de ofrecer lealmente á los acreedores una completa reparacion? El Sr. Ministro ha cedido en lo que era más difícil,

por el compromiso público que habia contraído, y no quiere ceder en lo que menos repugnancia debia costarle; esto es, en crear un fondo aparte con esos mismos recursos que destina al aumento proporcional del fondo de amortizacion.

Y la verdad es que mientras esto no se haga, mientras no se establezca ese fondo aparte, subsistirán todos los inconvenientes expuestos por los que suscriben al Sr. Ministro. No estableciéndose fondo aparte, ni desaparece la ilegalidad de la medida, ni se respetan los derechos legítimamente adquiridos por los tenedores de Deuda amortizable, ni se llenan las exigencias del crédito, ni se evita el agio á que se presta esa mutacion brusca é inesperada en las condiciones de ciertos valores, despreciados hasta ahora en el mercado, pero á los cuales se da de pronto una gran estimacion, improvisando así fortunas colosales sobre la ruina de una multitud de familias defraudadas en sus lícitas especulaciones y en sus legítimos cálculos por la derogacion indebida de una ley de crédito.

No es legal ni constitucional la medida; porque estando colocadas las leyes de crédito bajo la salvaguardia de la Constitucion para su mayor firmeza y estabilidad, no puede derogarse total ni parcialmente la de 1.º de Agosto de 1851 en daño de los tenedores de la Deuda amortizable, sin contar antes con su aquiescencia, á no ser que el Estado, agobiado de deudas y exhausto de recursos, tuviera que imponer á sus acreedores un nuevo sacrificio á causa de su insolvencia.

Y el proyecto del Gobierno, aun con el aumento proporcional del fondo de amortizacion, deroga la ley de 1.º de Agosto de 1851, porque los bienes, derechos y arbitrios que esta destinó á la compra y adquisicion de los valores declarados por la misma en su art. 3.º Deuda amortizable, quedaron especial y determinadamente afectos al cumplimiento de esta obligacion, constituyéndole á favor de los exponentes una verdadera hipoteca; y por consiguiente la participacion en esta hipoteca de acreedores no reconocidos hasta ahora, y á quienes, sin embargo, se quiere hacer concurrir con los acreedores hipotecarios, es incompatible con el espíritu y la letra de la ley de 1.º de Agosto de 1851, cuyos artículos 3.º y 16 quedan forzosamente derogados. La ley dijo en su art. 3.º: «Declaro Deuda amortizable estos y los otros valores.» Entre ellos no figura la Deuda de Ultramar, la cual quedó excluida de la ley de 1.º de Agosto, estipulándose que su arreglo seria objeto de otra ley especial. Despues añadió en su art. 16: «Para la extincion de la Deuda declarada por el art. 3.º amortizable, destino tales y cuales bienes, derechos y arbitrios, y la Junta Directiva de la Deuda pública, á cuya gestion los entrego, no permitirá que por ninguna causa se distraigan dichos fondos de su especial y exclusivo objeto:» luego los tenedores de la Deuda amortizable adquirieron un derecho *exclusivo* á los bienes, derechos y arbitrios que constituyen el fondo de amortizacion, tal como lo estableció el art. 16: luego no es posible destinar dicho fondo á la garantia de otros créditos *en concurrencia* con aquellos á que *está especial y expresamente afecto*, sin derogar varios artículos de la ley de 1.º de Agosto, y singularmente el 3.º y el 16. Esto es evidente. La obligacion del Estado respecto de los tenedores de Deuda amortizable, no es una obligacion personal, es una obligacion real hipotecaria: no se les puede, pues, disputar su derecho *exclusivo ó preferente* á los bienes especialmente afectos al pago de sus créditos. Hay que respetar la inviolabilidad del fondo de amortizacion establecido por el art. 16, hasta la extincion de la Deuda declarada amortizable por el art. 3.º

No se respeta tampoco por el proyecto los derechos adquiridos por los tenedores de la Deuda amortizable, porque se los priva de su hipoteca *ó del derecho preferente que á ella tienen*; porque se destina á otros, al propio tiempo que á ellos, el fondo de amortizacion que la ley hizo exclusivamente suyo; porque se les obliga á aceptar la concurrencia de nuevos acreedores que quedaron fuera de la ley de 1.º de Agosto, estipulándose que sus créditos

serían objeto de una ley especial, y esta especialidad de que habla el art. 23 no puede consistir más que en la forma de pago y en el arreglo aparte de esos créditos, mediante á que los valores del art. 3.º están ya arreglados, y aceptado su arreglo por los tenedores con los recursos del art. 16; y en una palabra, porque el reconocimiento y pago de nuevos créditos tiene siempre que hacerse á costa del dador y sin perjuicio de los acreedores ya reconocidos, de las garantías que se les hayan ofrecido y de las promesas de pago que se les hayan hecho; garantías que debe respetar y promesas que debe cumplir el Estado con la misma puntualidad y honradez que lo haría un particular que estimara su buen nombre y su crédito.

No se salvan por el proyecto ni aun después de su modificación los intereses legítimos de los tenedores de Deuda amortizable, porque la idea del aumento proporcional del fondo de amortización no es más que una reparación aparente, el disfraz con que sin querer se encubre una injusticia insigne, un perjuicio de inmensa trascendencia. No es posible encontrar la proporción, porque todos los términos del cálculo son desconocidos. Los saldos de los libros de la Dirección de la Deuda no son base segura, porque las cantidades que no se liquidan no optan á las subastas; y no se liquidan, porque siendo valores de épocas antiguas, unos se habrán perdido, y otros y la mayor parte deben suponerse amortizados en el Estado mismo, situación que ya tenían cuando en 1851 se hizo el arreglo. De forma que todo se desconoce, y se desconoce también la Deuda liquidada, en una rigurosa exactitud, toda vez que habrá cantidades recogidas en las provincias en pago de débitos por fincas y otros conceptos, sin haberse hecho el descargo, porque no hayan llegado los documentos inutilizados al departamento que los ha de dar de baja. Estas pequeñas ventajas, que no pudieron ocultarse al hacer el arreglo de unos valores que tantos perjuicios sufrieron en el mismo y otros anteriores, le hacen caer al Sr. Ministro en errores y ataques trascendentales y notoriamente injustos, teniendo la triste gloria de haberse declarado en contra de determinados acreedores del Estado en beneficio de otros.

Por otra parte, ¿á cuánto sube la Deuda de Ultramar? Nadie lo sabe, y es muy extraño el empeño que el Ministro muestra en presentar su importe como de escasa importancia, para confesar en seguida que ignora á cuánto asciende, pues á esta confesión equivale el señalamiento de dos años para que los interesados acudan á reclamar dentro de este término. La única suma de la Deuda de Ultramar conocida hoy del Sr. Ministro, es la reclamada por unos pocos. El precio de $1\frac{1}{2}$ á 2 por 100 de valor que ha tenido no ha dado lugar á gastos de documentación para su reconocimiento, y debe suponerse que la que se ha cedido y presentado no exigía una larga documentación, ó que por sí estaba documentada.

Pero si, lo que no es de esperar de la justicia y sabiduría de las Cortes, el proyecto del gobierno se convirtiera en ley, acudirían afanosos y en montón, pidiendo el reconocimiento, los que no han querido malbaratar sus créditos dándolos por un pedazo de pan, y que viéndoles ahora con un alto precio en el mercado, no vacilarían en hacer los gastos que no han hecho antes por falta de estímulo para poner al corriente la documentación. Y no solo es imposible la proporcionalidad por ser desconocida la suma total á que asciende la Deuda de América, sino también porque se ignora qué cantidad ha de venir á figurar en el material, cuál otra ha de ser de primera clase, y cuál, por último, de segunda. No cabe, pues, distribución de fondo en estas tres porciones. Suponiendo en prueba de ello, que el aumento fuera de cuatro millones, y que se distribuyesen estos en partes iguales, ¿puede asegurar el Sr. Ministro ni nadie que vendrán los créditos en esta misma proporción? Es, pues, de todo punto imposible la proporcionalidad, y las promesas que sobre este punto se hagan, como para hacer creer á los acreedores que el Estado cuida de sus intereses y está resuelto

á no perjudicarlos, no serán nunca más que una decepción. Aun conocida la Deuda de Ultramar y la parte de ella que habrá de venir al material y á primera y segunda clase, siempre sería muy difícil establecer la proporción de fondo, por la calidad de los arbitrios consignados en el art. 16, y sobre todo porque el 20 por 100 de propios íntegro en renta ha valido más que lo que se presupuestó, y porque el Estado habrá de sujetarse al resultado de una liquidación que se haga por consecuencia de las reclamaciones formuladas y que se formulen por los interesados sobre este punto y la inversión total del producto de las ventas del mismo 20 por 100 y los demás arbitrios aplicables á la amortización. Y sobre todas estas consideraciones descuella todavía otra incontestable, y es: que el último arreglo de los valores que constituyen la Deuda amortizable data de 1851, y por consiguiente la espera de diez años representa una gran aglomeración de intereses, sin contar las pérdidas que dichos valores sufrieron en el citado arreglo y las que habían sufrido en otros anteriores, pues estos créditos, por su antigüedad, han pasado por todas las oscilaciones y vicisitudes hijas de los tiempos calamitosos que ha atravesado esta nación desventurada. Solo les faltaba entrar en otro nuevo arreglo en plena paz y abundancia, y esto es lo que en rigor propone el actual Ministro de Hacienda, porque lo que realmente ataca en su proyecto son los precios. ¡Extraño y singular contraste ofrece la injusticia con que se trata á los tenedores de Deuda amortizable, perjudicando sus créditos, con la inaudita generosidad con que se pretende tratar á los tenedores y compradores de la Deuda de América! La ascendente Deuda amortizable viene levantándose trabajosamente á cierta altura desde 1851, y hoy que ha llegado á obtener cierta estimación en el mercado, se la hiere de muerte defraudando las esperanzas de los tenedores; mientras que la afortunada Deuda de Ultramar, que nace ahora y que hasta aquí ha estado en el mercado despreciada á $1\frac{1}{2}$ y 2 por 100, se la coloca de improviso en

90 por 100 en material;

42 $\frac{1}{2}$ en 3 por 100 diferido;

31 $\frac{1}{2}$ por 100 la primera, y

17 $\frac{1}{2}$ por 100 la segunda; ganancias fabulosas que los acreedores de América se apresurarán sin duda á realizar á expensas de los exponentes, y que bien podrán ser legítimas, pero que á nadie se han otorgado hasta aquí de golpe: al menos los pobres acreedores de la Península, tantas veces arreglados, no han logrado nunca esta dicha.

Y hé aquí cuán cierto es que con el proyecto del Gobierno no se evita el agio á que se presta una mutación tan brusca é inesperada en las condiciones de esos valores, á los cuales se otorga un privilegio de que no ofrece ningún ejemplo la historia financiera de nuestro país. Mirada imparcialmente la cuestión, ¿qué justificación puede tener ese aumento fabuloso en los precios de la Deuda de Ultramar? Estos valores no pueden obtener tal medida sino á costa de la Deuda amortizable, en la cual vienen á ingerirse, robándola, por decirlo así, la savia que ha adquirido á fuerza de tiempo. Así, pues, los tenedores de la Deuda amortizable, salvando las intenciones del Excmo. Sr. Ministro, consideran el aumento de fondo, mientras no se renuncie á la amalgama, como una decepción, y preferirían que su derecho hubiera sido franca y abiertamente desconocido y atacado por el Gobierno.

¿Quiere ser generoso el Sr. Ministro con los acreedores de Ultramar? Que tenga valor para pedir un fondo considerable y aparte, que responda á los precios de los efectos que se propone dar en reintegro de los que reconoce. ¿Ignora acaso que, con el aumento que establece, figurando en fondo ó fondos de amortización aparte, su valor en el mercado empezaría sobre 5 la amortizable de segunda, 7 la de primera, y 35 ó 40 por 100 el material? ¿No sabe el Sr. Ministro que en 1851 se abrieron las subastas aproximadamente á estos precios? Luego la diferencia,

es indudable que había de ser á costa de los tenedores de amortizable. ¿Se teme acaso que el aumento de una deuda más, de tres ó de treinta, pueda llamar la atención de nadie; cuando el crédito del país está representado por más de veinte, y en una confusión lamentable que todos conocen, y á la que, en vez de ponerse el oportuno y urgente remedio, para que pudiera desarrollarse el crédito, se proponen arreglos á retazos, sin examen, sin plan y sin concierto alguno?

Por último, el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda es desastroso para el crédito nacional. Con él se sienta un precedente funesto, cuyas consecuencias se sentirán bien pronto. El crédito descansa en el cumplimiento leal y honrado de todos los compromisos legítimamente adquiridos por la nación; y una vez dado el ejemplo que ahora quiere darse, una vez establecido el precedente de que el Estado puede, en medio de la calma más perfecta y de la más visible prosperidad, modificar en su provecho las obligaciones que contrajo en el arreglo con sus acreedores, ya no hay seguridad para nadie, ni es posible cimentar así la confianza, que es la gran palanca del crédito, la que allega recursos y atrae los capitales y constituye en los tiempos modernos la grandeza y el poder de las naciones. Ni esos mismos acreedores de Ultramar, tan favorecidos y mimados hoy por el Ministro de Hacienda, podrán gozar tranquilos de su triunfo; porque participando de la incertidumbre general, se verán asaltados á cada paso por el temor de que otro Gobierno ú otras Cortes deroguen mañana la ley que hoy les otorga tan pingües é inesperadas ganancias.

Verdad es que para conjurar el peligro, muchos se apresurarán á enagenar sus créditos. ¿Qué les importa que la oferta abundante del nuevo papel en el mercado haga bajar de precio la Deuda amortizable? Este será ciertamente un mal para los antiguos acreedores de esta especie que, ó han comprado sus créditos al precio corriente, ó han tenido en cartera y completamente improductivo su capital por espacio de muchos años, esperando que llegara un día en que tomase la estimación que hoy tiene. Pero para los que han adquirido sus valores á 1 1/2 ó 2 por 100, la jugada es siempre completa si logran venderlos al 14, al 25, al 42 1/2 y al 80. Con esta depreciación se arruinarán los acreedores á quienes se otorgó el fondo de amortización en 1851; pero en cambio sobre el pavés de estos desgraciados elevarán ellos su fortuna. Y una ley que lleva necesaria y fatalmente á este resultado, ¿puede ser moral, puede ser justa, ni favorecer el desarrollo del crédito público? Los exponentes lo dejan á la consideración del Congreso: tienen demasiada confianza en su rectitud y sabiduría para dudar de su resolución.

La situación próspera y bonancible de la Hacienda no permite marchar sin plan y sin concierto en asunto de tal magnitud y trascendencia. Si es ya llegado el caso de reconocer los créditos que quedaron en suspenso por el art. 23 del arreglo de la Deuda, reconózcanse en buen hora; pero por una medida general que los abrace á todos, y destinando para su pago fondos nuevos, sin tocar aquellos de que ya dispuso la ley de un modo irrevocable en favor de los acreedores. Los que suscriben no se oponen á que se declare lo que sea justo y conveniente respecto de los créditos á que se refiere dicho art. 23: creen sí que cuando el Gobierno y las Cortes en 1851 no les comprendieron en el arreglo, sino que se reservaron hacer sobre ellos otro nuevo, tendrían alguna razón para este aplazamiento.

Si fué que el derecho de estos acreedores no era tan claro como el de los demás, y que su reconocimiento daba lugar á grandes dificultades y complicaciones, chocante es en verdad que el Sr. Ministro, en vez de proponer el arreglo general prometido, se haya fijado en el que ofrece más confusión y favorece á los acreedores más lejanos, olvidándose de los que están más cerca y tienen derecho á ser igualmente atendidos, aunque siempre sin perjudicar á los acreedores ya reconocidos, sin lastimar el crédito nacional, sin faltar á la fé solemnemente empeñada, dan-

do á los nuevos acreedores, con el ejemplo del respeto á los antiguos, la certidumbre de que ellos á su vez serán por otros Gobiernos igualmente respetados, y cerrando la puerta á agios y especulaciones que son inevitables cuando se alteran bruscamente y de improviso las condiciones de unos valores en daño de otros, por más que estén muy lejos de la intención de los Ministros. Por todas estas consideraciones y las demás que fácilmente se ocurrirán á la penetración de los Sres. Diputados, los exponentes

Ruegan al Congreso se sirva negar su voto al dictámen de la Comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley de arreglo de la Deuda de América, á no ser que se establezca un fondo de amortización aparte ó se adopte cualquier otro medio que deje incólumes los derechos adquiridos por los tenedores de la Deuda amortizable, en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1851, la cual en buenos principios ni puede ni debe alterarse.

Madrid 20 de Marzo de 1861.—ANTONIO DE MURGA.—FRANCISCO PÉREZ CRESPO.—ESTANISLAO DE URQUIJO.—SANTOS ARENZANA.

ARTICULOS DE LA LEY DE 1.º DE AGOSTO DE 1851.

ARTÍCULO 3.º

La Deuda amortizable se dividirá en dos clases. La primera comprenderá:

1.º Los capitales de la corriente á papel.—2.º Los capitales de la Deuda provisional que por esta ley no se consideran en otra categoría.—Y 3.º Los vales no consolidados.

La segunda comprenderá: las Deudas llamadas sin interés, pasiva y diferida de 1831.

ARTÍCULO 7.º

Los créditos pendientes de liquidación, y que hubieren sido presentados en tiempo hábil, se considerarán de abono en las mismas clases de papel á que tengan derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes, pasando desde luego á la categoría que les corresponda según la presente ley.

ARTÍCULO 16.

La Deuda amortizable no pasará á la clase de renta perpétua consolidada ó diferida, y se procederá desde luego á su amortización, destinándose al efecto:

1.º Todas las fincas, foros y derechos pertenecientes al Estado, como mostrencos, y los procedentes de tanteos y adjudicaciones por débitos.

2.º Los realengos y baldíos, á cuya enagenación se procederá con las excepciones y en la forma que se establezcan en una ley especial, para lo cual someterá el Gobierno á las Cortes el oportuno proyecto en la presente legislatura.

3.º El producto total de 20 por 100 con que se hallan gravados á favor del Estado los bienes pertenecientes á los propios de los pueblos.

4.º Doce millones de reales efectivos que se consignarán anualmente en el presupuesto general de gastos del Estado desde 1.º de Julio de 1851 con destino á dicho objeto.

ARTÍCULO 18.

Las cantidades asignadas por esta ley á la amortización de la Deuda amortizable se emplearán mensualmente en la compra de dicha Deuda, destinándose la mitad á la de primera clase, y la otra á la de segunda.

Un reglamento especial que formará el Gobierno sobre las bases contenidas en esta ley, fijará las reglas á que han de sujetarse todas estas operaciones.

ARTÍCULO 21.

Para que el cuarto arbitrio que señala el art. 16 con destino á la amortización de la Deuda amortizable sea efectivo, se pondrán á disposición de la Junta Directiva todos los productos del fondo de equivalencias á metálico por residuos de los pagos de fincas nacionales, y mensualmente pasará el Gobierno á la misma la cantidad que fuere necesaria para completar un millón como parte de los doce correspondientes á cada año. La Junta no permitirá que por ninguna causa se distraigan aquellos fondos y valores de su especial y exclusivo objeto, quedando responsables todos los vocales que no justifiquen su opinión contraria á cualquier acto que lleve consigo la violación de esta medida.

ARTÍCULO 23.

Serán objeto de una ley especial, que el Gobierno someterá á la aprobación de las Cortes, la Deuda de Ultramar, los créditos procedentes de oficios enagenados, y cualquiera otro cuyo reconocimiento esté en la actualidad en suspenso.

ARTÍCULO 25.

Todos los años se hará cargo el Gobierno, al presentar los presupuestos, del estado de la Deuda pública; y cuando lo permita el resultado que ofrezcan aquellos, propondrá el aumento de arbitrios para la mas pronta extinción de la Deuda amortizable, y la aplicación de fondos que pueda hacerse á la amortización de la renta perpétua.

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

MADRID: 1861.—Imprenta de M. Tello, calle de Hita, núm. 5.